Revista de Historia de la Lengua Española

Número 17, diciembre 2022, pp. 59-96
ISSN: 1886-7081, eISSN 2792-4629
https://doi.org/10.54166/rhle.2022.17.03

Locuciones prepositivas y adverbiales en sus inicios en documentación notarial medieval

Prepositional and adverbial locutions in their initial stages in medieval notarial documentation

Adela García Valle
Universitat de València
adela.garcia@uv.es
ORCID iD: https://orcid.org/0000-0002-2858-1316

Resumen

El reconocimiento de las unidades fraseológicas propias de la lengua jurídica en la Edad Media resulta determinante para la historia de la lengua, por lo que este estudio ofrece una muestra relevante de locuciones prepositivas y adverbiales en documentación notarial temprana en romance analizando su proceso de fijación, gramaticalización e incluso rutinización desde los inicios. Algunas de las locuciones prepositivas analizadas serían *en uno con*, *por fuero de*, *por la gracia de*, *a cabo de*, *en término de*, *en tierra de*, *en poder de*, *por salvamiento de*, *con voluntad de*, *a servicio de, en cuerno de*, etc. Y, como locuciones adverbiales, entre otras, *en uno*, *por fuero*, *por siempre, por ventura, a buena fe, a medias, de mancomún, en préstamo, en ayuda, en arras, de yuso, de suso*… Sin duda, es necesario conocer las relaciones que establecen ambos tipos de unidades fraseológicas en su proceso de formación y las consecuencias que se desprenden de estas relaciones para avanzar, por un lado, en el análisis evolutivo de las locuciones prepositivas y adverbiales que han trascendido desde el ámbito jurídico medieval hasta su consolidación en la lengua y, por otro lado, para averiguar la historia particular de cada una de estas estructuras en su diacronía. Asimismo, se analizan las similitudes y diferencias observables con respecto a estos dos tipos de locuciones entre la documentación notarial y las crónicas, para conocer la estructura más frecuente en cada una de ellas, los diferentes grados de gramaticalización que presentan y su repercusión en la lengua.

Palabras clave

Fraseología histórica, locuciones prepositivas, locuciones adverbiales, documentación notarial, castellano medieval.

Abstract

The examination of the phraseological expressions typical of Medieval legal jargon has proven critical to the history of the language. This study continues in that vein with an analysis from their beginnings of the process of crystallization, grammaticalization, and eventual normalization of a sampling of relevant prepositional and adverbial locutions in early notarial documentation in Romance. The prepositional locutions analyzed include: *en uno con*, *por fuero de*, *por la gracia de*, *a cabo de*, *en término de*, *en tierra de*, *en poder de*, *por salvamiento de*, *con voluntad de*, *a servicio de, en cuerno de*, etc. And for the adverbial locutions, among others: *en uno*, *por fuero*, *por siempre, por ventura, a buena fe, a medias, de mancomún, en préstamo, en ayuda, en arras, de yuso, de suso*… It is clearly crucial to identify the patterns established in the formation of both

Copyright: ©2022 AHLE. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

types of phraseological units and the consequences of those patterns to advance, on the one hand, an analysis of the linguistic evolution of prepositional and adverbial locutions from the field of Medieval legal jargon to their establishment in the language; and to trace, on the other hand, the particular diachrony of each of these structures individually. Thus, we analyze with respect to these two types of locutions the similarities and differences that can be observed between notarial documentation and chronicles in order to understand the most frequent structures in each one, the different degrees of grammaticalization that they display and their impact on the language.

Keywords

Historical phraseology; prepositional locutions; adverbial locutions; notarial documentation; medieval Castilian.

Fecha de recepción: 27/7/2022. Fecha de aceptación: 31/8/2022.

1. Introducción

En los estudios de fraseología histórica del español el reconocimiento de las unidades fraseológicas requiere atender a distintas tipologías textuales, y las que se manifiestan en lengua jurídica resultan determinantes para estos estudios. Analizadas ya las locuciones adverbiales en los documentos notariales y en los fueros (García Valle 2008a, 2008b, 2008c, 2010 y 2020) y las locuciones prepositivas en las crónicas medievales (García Valle 2016, 2017, 2018b, García Valle y Ricós Vidal 2015, 2016, 2017a y 2017b), conviene ahora centrarse en las locuciones prepositivas de la documentación notarial medieval. Por ello se presenta aquí una muestra de las estructuras locucionales de carácter prepositivo más representativas de los documentos notariales para comprobar, por un lado, su posible coincidencia con las de otras tipologías textuales como las crónicas en las mismas o cercanas fechas, y para alcanzar, por otro lado, una visión de conjunto de las unidades fraseológicas más destacables en la Edad Media, en general, y de la lengua jurídica, en particular, en diferentes áreas lingüísticas hispánicas. Este trabajo se dedica, por tanto, al reconocimiento y análisis de los complejos locucionales prepositivos en romance más tempranos en lengua jurídica, a partir de los cuarenta y dos primeros escritos legales ya en romance de principios del siglo XIII (de 1213 a 1253), pertenecientes a una destacada colección documental del occidente peninsular, la del monasterio de Sahagún (Fernández Flórez 1994). El estudio de estas estructuras locucionales prepositivas se refuerza con el análisis de otras de carácter adverbial por la proximidad entre ambas, por sus tempranas dataciones y porque su evolución y su posible transferencia a otros ámbitos lingüísticos ya como locuciones prepositivas y adverbiales ocurren simultáneamente, con un grado de relación evidente. Este estudio permitirá contribuir con éxito al conocimiento histórico de la fraseología jurídica medieval y alcanzar así algunos de los objetivos de la fraseología histórica, tanto el de la «elaboración de una historia global de las unidades fraseológicas», atendiendo a la periodización que se desprende del estudio tipológico de estas unidades, como el del conocimiento de «la historia particular de cada una de ellas» (Echenique Elizondo 2008: 540). Más aún, siguiendo a esta autora,

> se trataría de poder llegar a determinar adecuadamente la formación de una tipología de las unidades fraseológicas dentro del *continuum* histórico de la lengua y su consiguiente jerarquización, así como distinguir combinaciones que aparecen solo esporádicamente a lo largo de la historia frente a construcciones ya comunes y habitualizadas desde época medieval, con prolongación continuada o intermitente hasta la actualidad (Echenique Elizondo 2021: 287).

Los documentos seleccionados[1] son, principalmente, de compraventa, de donación y de permuta[2]. Se imponen los documentos privados a los reales[3], que, aunque muy escasos, también se han tenido en cuenta porque, según Pérez González (2017: 608), estos[4] deben incluirse en el estudio lingüístico de los diplomas del monasterio de Sahagún, dado que «frecuentemente la corte real era itinerante y a veces sus diplomas los escribían rogatarios de los centros monásticos». Estos escritos notariales presentan, además de las fórmulas jurídicas distribuidas entre las diferentes partes que los componen, numerosas combinaciones locucionales en romance, que requieren atención desde el ámbito de la fraseología histórica.

En cuanto a la lengua de los diplomas seleccionados para su estudio, algunos están redactados en castellano, pero se imponen los escritos en romance leonés, pues, siguiendo a Morala (2015: 46), solo se requiere la combinación de algunos rasgos para asegurar la procedencia leonesa de un escrito[5].

---

[1] Presentamos entre paréntesis los números de los documentos seleccionados para el corpus de estudio. La numeración se corresponde con la que se presenta en la *Colección documental*. Se trata de los documentos número 1598 (p. 82), 1599 (p. 86), 2, 1628 (pp. 139-141), 1641 (pp. 154-155), 1648 (pp. 162-163), 1657 (pp. 174-175), 1670 (p. 192), 1671 (pp. 192-193), 1675 (pp. 199-200), 1676 (pp. 200-201), 1677 (pp. 202-203), 1679 (pp. 206-207), 1683 (pp. 212-213), 1684 (pp. 214-215), 1688 (pp. 223-224), 1692 (pp. 228-229), 1693 (pp. 229-230), 1695 (pp. 231-232), 1696 (pp. 233-234), 1697 (pp. 234-235), 1698 (pp. 235-236), 1699 (pp. 237-238), 1700 (pp. 238-239), 1701 (pp. 239-240), 1702 (pp. 241-242), 1703 (pp. 242-243), 1706 (pp. 245-246), 1707 (pp. 247-248), 1708 (pp. 248-249), 1709 (pp. 249-250), 1710 (pp. 251-252), 1711 (p. 252), 1712 (pp. 253-254. Combinación de latín y romance a lo largo de toda la redacción), 1713 (p. 254), 1714 (p. 255), 1715 (pp. 256-257), 1716 (pp. 257-259), 1717 (pp. 259-260), 1718 (pp. 260-263), 1719 (pp. 263-265), 1720 (pp. 268-266) y 1721 (pp. 268-269).

[2] «Las particularidades gráfico-fonéticas, morfológicas, sintácticas y léxicas suelen ser mucho más frecuentes en los documentos de donación, concesión, confirmación, etc.» (Pérez González 1984: 347).

[3] No así los pontificios, que, según Pérez González (2017: 608), no deben utilizarse en los estudios lingüísticos sobre la documentación de Sahagún porque lingüísticamente no son ni leoneses ni castellanos, «sino pontificios, cuya cancillería estaba muy desarrollada, lo mismo que el latín utilizado en sus diplomas».

[4] Es importante tener en cuenta dónde se ha escrito el documento y «si el rogatario es un *notarius regis* o no. Por ejemplo, no deberá considerarse documento facundino ningún diploma a cargo del magister Mica, el más importante *notarius regis* en el reinado de Alfonso VIII» (Pérez González 2017: 608).

[5] Algunos de estos rasgos leoneses presentes en los documentos analizados serían los siguientes. La Ŏ se presenta con las vacilaciones propias del leonés antiguo (*uorto*, *uuertos*, *quomo*, *quemo*…) (Morala 2005: 557). Las formas verbales *fu*, *fuse*, *fusse*, *furen, furon… (que contienda fu mouida; casas que furen de Rodrigo; aqueste pleyto fusse puesto a amor e a paz; esto fu fecho; esta carta fusse mais confirmada; e sobre esta demanda furon ante don Nicholas, por la gracia de Dios, electo de Sant Ffagunt*…) (Morala 2002: 1344; Egido 1996: 426-427). El cierre de la vocal final, sobre todo en *-u* (*maiuelu*, *oficiu*, *consegu*, *conuentu*, *pletu*, *maldictu*, *descomungadu*, *infiernu*, *damnadu*, *cotu, de susu, clerigu*…) y, en menor medida, en *-i* (*terri*) (Morala 2002: 1339). El mantenimiento de diptongos decrecientes /ei, ou/ (Morala 2005: 557) como las desinencias verbales (*mandey*) o el posesivo masculino *sou* (*et todauia fique la carta firme en sou robramiento; et sempre remaneciesse en sou firmedomne*…). La confusión de líquidas (*egrisia* y *eglisia*), sobre todo en grupo consonántico (Morala 2005: 559). La introducción de yod epentética en monosílabos o en la sílaba final de algunas palabras, especialmente en la denominación de los meses (*marcio*, *setembrio*…). (Morala 2005: 558). La palatal central /j/ desaparece en algunas palabras en leonés, como explica Morala (2005: 558), aunque no esté en contacto con vocal palatal (*camarero maor, prior maor*…). Las partículas *se* (*se por auentura*…) y *ne* (*ne empennar, ne malmeter, ne enaienar*…) (Morala 2002: 1344). Las formas arcaicas del artículo *elo*, *ela* (*ela carta, ela reina, ela hereda, ela eglisia, ambas elas partes*…) (Morala 2002: 1342; 2005: 559; 2018: 168, n. 10). La forma *ye* es polisémica en leonés, según Morala (2018: 169), ya que puede tratarse de la conjunción copulativa, alternando con *e* y *et* < ĔT, de la forma verbal de tercera persona del presente de indicativo de SUM, en lugar de *es* < ĔST, y del pronombre personal átono, en lugar de *le* < ILLI. En estos documentos *ye* se presenta preferentemente como verbo *(quanto en ella yes escripto e dicho*, *fecha hye la carta en Ponferrada*…) y como conjunción copulativa (*dono ye otorgo; libre ye quita; le yo dona Iohanna Roiz; en vida ye en muerte; ye a todos elos otros lugares; ye que diessen; le porque este pleite sea firme ye estable*…). Algunas voces muestran, como señala Morala (2005: 558), la solución leonesa del grupo LY latino, es decir, el fonema palatal fricativo /j/ (*oueyas, coyer, meyor(es), semeyable, conceyo, conseyo, fiya, fiyo(s)*, *muyer*…) representado por las grafías *y* e *i* (*meior*, *conseio*, *conceio*, *fiio(s)*, etc.), esta última usual en leonés a finales del siglo XIII, según varios autores (Morala 2018: 167, Marcet 2002: 224-234). El resultado *-lg-* en *portalgo,* frente al resultado castellano *-zg-* (*portazgo*) (Morala 2005: 559; 2018: 167). Las contracciones de preposición y artículo (*Et esto sea enna uida asi como ena morte*; *de quanto abemus e debemus abere ennas casas que furen de Rodrigo Rodguez*; *Facta carta enno mes de agosto, era Mª CCª LXXXª VIIIª*) (Morala 2018: 168), algunas duplican la nasal, lo habitual en la documentación medieval leonesa del XIII (Morala 2002:

2. Combinaciones locucionales prepositivas tempranas en la documentación notarial

Siguiendo a Echenique cuando afirma que el análisis «histórico-fraseológico […] propugna un estudio basado en el método filológico, integrador y fecundo en la tradición gramatical hispánica, que concibe las unidades fraseológicas como unidades pluriverbales lexicalizadas con propiedades sintácticas y léxicas desde una concepción que separa léxico de gramática» (Echenique Elizondo (2021: 40-41), resulta fundamental reconocer el proceso diacrónico por el que diversos tipos de complejos locucionales prepositivos han llegado a convertirse en locuciones en español para el estudio de esta categoría gramatical, que requiere unos criterios de identificación consensuados y una definición precisa a partir de las diferentes propuestas[6]. Y las combinaciones locucionales prepositivas halladas en los documentos notariales seleccionados para su estudio cumplen, sin duda, con los requisitos que señalan los diferentes autores para poder otorgarles el estatus de estructura locucional, por lo que se constituyen en el origen de algunas de las locuciones prepositivas actuales. Compartimos con Tabares Plasencia (2020: 70)[7] la conveniencia de afrontar los estudios de fraseología histórica a partir de un corpus que permita extraer las unidades fraseológicas objeto de estudio y analizar su proceso evolutivo; pero no la propuesta de Batista Rodríguez & García Padrón de no considerar como locuciones a las que la tradición gramatical ha venido denominando desde Casares locuciones prepositivas y conjuntivas, pues carecen del rasgo que, en su opinión, es determinante en la caracterización de las locuciones, la idiomaticidad, y únicamente son «meros elementos gramaticales» que «solo muestran la normativización a la que no es ajena ninguna unidad del idioma» (Batista Rodríguez & García Padrón 2020: 44-46)[8].

Ahora bien, la advertencia de la Academia sobre la dificultad de delimitar el paradigma de estas unidades, algunas de las cuales muestran distintos grados de fijación y de cohesión léxica (*NGLE*: § 29.9c), compartida por varios autores (Codita 2016: 35-41, Porcel Bueno 2020: 100, etc.) al tener que decidir su carácter prepositivo o adverbial, determina la necesidad de establecer los límites categoriales de las

1343). En algunas formas verbales se cambia la *e* o la *a* de la tercera persona del plural por una *o* analógica con el singular (*dioron, uioron, metioron*…) (Morala (2005: 560), etc.

[6] Las propuestas a las que nos referimos son, principalmente, las que siguen a continuación. Para la Academia las locuciones prepositivas son «expresiones constituidas por varias palabras que adquieren conjuntamente el sentido y el funcionamiento gramatical de las preposiciones» y, además, «constituyen un paradigma extenso, ya que se crean mediante mecanismos productivos que permiten gramaticalizar significados mucho más específicos que los que designan las preposiciones simples», aunque en ciertos contextos algunas locuciones equivalen a las preposiciones simples, según la Academia (*NGLE*: § 29.9a). Otros autores fundamentan sus definiciones en criterios formales y funcionales al señalar que están compuestas «por una categoría léxica gramaticalizada —principalmente sustantivo—» y configuran construcciones sintácticamente no autónomas o sintagmas incompletos a falta del término de preposición que rigen y la preposición regente suele ser *de* (García-Page 2008: 129) o que son «enlaces de un término, que se traspone a sustantivo» y, «por lo tanto, sus funciones son las propias de las preposiciones simples», aunque con una mayor complejidad sintáctica y semántica (Ruiz Gurillo 2001: 58). Y, además, deben cumplir una serie de premisas, es decir, semánticamente deben equivaler a una preposición simple, formalmente han de presentar una preposición como último componente, funcionalmente tienen que conectar dos miembros a distinto nivel jerárquico, y el «término» necesita una estructura nominal (Montoro del Arco 2006: 183 y ss.). A la hora de definir las locuciones prepositivas, García-Page (2008: 129) advierte que, al tratarse de una categoría locucional nexiva, igual que las locuciones conjuntivas, difieren del resto de locuciones significantes. Sigue, así pues, a Casares (1950: 172), para quien las locuciones conexivas eran las prepositivas y las conjuntivas.

[7] La autora basa este trabajo en un corpus conformado por textos literarios españoles en los que se halla fraseología especializada del derecho en el mundo hispánico (Tabares Plasencia 2020: 70 y ss.)

[8] Estos autores señalan la necesidad de identificar las unidades fraseológicas desde la perspectiva semántica, entendiendo como unidad fraseológica «una unidad compleja léxico-semántica con un valor denotativo unitario, derivado de la estabilidad de los elementos que la constituyen» (Batista Rodríguez & García Padrón 2020: 40).

locuciones prepositivas con las combinaciones libres de palabras, con los adverbios y con las locuciones adverbiales, principalmente[9].

La controversia sobre la estructura de estas unidades fraseológicas de carácter locucional se centra en tres esquemas principalmente. El primero, el más presente en la documentación notarial analizada[10] y el más productivo según señalan varios autores, es este: (1) «prep. + nombre + prep.» (*por mesura de*, *con placer de*…), y los otros dos son los siguientes: (2) «prep. + prep. + prep.» (*a pro de*) y (3) «prep. + art. + nombre + prep.» (*a la fiesta de*). Las vacilaciones parten de la posibilidad de suprimir la preposición final *de* (*por fuero de vs. por fuero*), por un lado, y, por otro, de reemplazar por un posesivo el segmento introducido por la segunda preposición (*so su mano*, *de nuestra mano*, *a vuestra guisa*, *en su cabo*…) (Montoro del Arco 2006, García-Page 2008, *NGLE*)[11]; y los casos que suscitan vacilaciones son los que se encuentran en pleno proceso de evolución desde locución adverbial a locución prepositiva (Carbonero Cano 1975, Rodrigues 2009: 448), tal como parecen indicar muchos de los tempranos complejos locucionales en romance, algunos presentes en los documentos notariales objeto de este estudio, si bien la mayoría se aproxima a las locuciones prepositivas[12] tanto por sus propiedades intrínsecas como por cumplir los requisitos generales que caracterizan a las locuciones, a grandes rasgos, pluriverbalidad, dualidad fijación/variación e idiomaticidad, con presencia en ocasiones de palabras diacríticas (Zuluaga 1980: 99, Ruiz Gurillo 1998: 17, Cifuentes Honrubia 2003: 115 y ss., Montoro del Arco 2006: 179-180, 448, etc.). Para comprobar la estrecha relación de las estructuras locucionales prepositivas con otras de carácter adverbial, con las que alternan en los documentos notariales, se presentarán y analizarán aquí también algunos de estos complejos locucionales adverbiales, por las implicaciones que puedan desprenderse de dicha relación.

Por consiguiente, todas las estructuras locucionales prepositivas que se muestran en este estudio presentan como primera característica la pluriverbalidad, ya que están formadas por dos o más palabras, y, como segunda característica, la fijación o estabilidad formal, tal vez la más relevante para muchos autores (Koike 1997: 160; Montoro del Arco 2006: 180), y que parece demostrar la mayoría de las estructuras aquí analizadas al no sustituir ninguno de sus elementos, ni modificar gramaticalmente el núcleo, ni incrementarlo con determinantes o adyacentes, constatando ya estas estructuras una temprana gramaticalización. Algunas presentan una relación de sinonimia, sin cambios de significado (*a pro de* y *a mejoría de*), o una relación

[9] Para Codita (2016: 35-41) es evidente que algunas locuciones prepositivas parecen confluir con locuciones adverbiales sintáctica y semánticamente. Y Porcel Bueno (2018) añade que solo su diferente funcionamiento sintáctico y discursivo permitirá distinguirlas semánticamente e insiste en la conveniencia de diferenciar las variantes fraseológicas de las textuales en los textos medievales. La necesidad de distinguir entre locuciones prepositivas y adverbiales se aprecia, por ejemplo, en el hecho de que las primeras, muchas listadas por Cifuentes Honrubia (2003: 213-218), no se encuentran en la última edición del diccionario académico o se tratan como locuciones adverbiales sin la preposición *de* e incluso en algún caso como locuciones conjuntivas.

[10] Los ejemplos pertenecen a la documentación notarial objeto de estudio en este trabajo.

[11] La primera estructura está muy próxima categorialmente a la de locución adverbial, pues muchos casos con esta estructura siguen siendo gramaticales al omitir la preposición *de*, mientras que con la preposición *de* se convierten funcionalmente en locuciones prepositivas (Ruiz Gurillo 2001: 58, Montoro del Arco 2006: 207). Y aunque formalmente las locuciones prepositivas están próximas a las locuciones adverbiales, ambas se diferencian con claridad en que solo las últimas sustituyen a un adverbio (García-Page 2008: 191-192 n. 168). Los límites entre los dos tipos de locuciones atienden tal vez al «proceso gradual de gramaticalización por medio del cual ciertas unidades categorialmente adverbiales podrían llegar a convertirse en prepositivas» (Ruiz Gurillo 1997: 26).

[12] Los casos señalados como ejemplos y extraídos de los documentos notariales seleccionados para su análisis muestran que todas estas consideraciones sincrónicas deben tenerse en cuenta en los estudios diacrónicos de las locuciones prepositivas, que, como han reconocido varios autores, habían recibido poca atención (Montoro del Arco 2006: 171) hasta que la fraseología histórica los incluyó entre sus objetivos (Cifuentes Honrubia 2003, Montoro del Arco 2006). Para Tabares Plasencia (2012), en cambio, no debería utilizarse la terminología ni los planteamientos de los estudios de fraseología sincrónica para el análisis de las unidades fraseológicas en diacronía, al menos, de las jurídicas. En otra ocasión advertía, junto con otro autor, del caos no solo denominativo, sino también conceptual a propósito de los fraseologismos (Tabares Plasencia & Pérez Vigaray 2007: 568-569).

de antonimia (*por mandamiento de* y *sin mandamiento de*…), aunque en número menor. También destacan otras estructuras que aproximan ambas clases de locuciones, a la vez que las distinguen, por ejemplo, *en uno con, a servicio de, por fuero de* (prepositivas) y *en uno, en servicio*, *por fuero* (adverbiales)[13], evidenciando su proceso de formación desde fechas tempranas. Las variaciones[14] que presentan son escasas, en primer lugar, formales, alternando las preposiciones iniciales (*a placer de* y *con placer de*; *por mandado de* y *de mandado de*…) o añadiendo adyacentes como el artículo (*a la fiesta de*), índice de un grado menor de fijación que las locuciones sin variaciones, y, en segundo lugar, léxicas (*con mandamiento de* y *por mandado de*, *por salvamiento de* y *por salud de*; *con consejo de*, *con otorgamiento de* y *con voluntad de*; *en sembla con* y *en uno con*; *en tierra de* y *en término de*…), confirmando que «el núcleo nominal de la locución podrá ser sustituido por otros elementos de significado parecido con los que conforme paradigma sintáctico» (Montoro del Arco 2006: 181).

En cuanto a los esquemas estructurales de las locuciones prepositivas (Zuluaga 1980: 145, Montoro del Arco 2006: 183 y ss., García-Page 2008: 130-132, *NGLE*: § 29.9i-u), el que se impone en estos documentos notariales es el de «preposición + sustantivo + preposición», como ya hemos adelantado. En este esquema incluimos *a pro de*, por la sustantivación de *pro*, aunque desde una consideración estrictamente formal su esquema sería el de «preposición + preposición + preposición». Por tanto, el trabajo que aquí se presenta se va a centrar en este esquema, principalmente, pues no abunda el de «adverbio + preposición», dado que tan solo se encuentra en locuciones como *antes de* y *después de*[15] (< prep. *de* + adv. *pos* + prep. *de*), en contextos como el siguiente:

> e el vino que es a la noria, io, prior deuandicho, por mi e por los otros que uengan *depos de* mi, prometo que abramos la presa [de] VIII dias *ante de* sant Iuanes, fata VIII dias *depos de* San Migael o maes, quando [o]uiere menester (1702).

Sin duda, la estructura con grupo nominal es la que domina en los documentos notariales, coincidiendo así con las crónicas, tal como pudimos demostrar en estudios anteriores (García Valle 2016, 2017, 2018b, etc.). Montoro del Arco (2006: 190) asegura que es la fuente más productiva para ampliar el sistema preposicional. No obstante, también es la que plantea más controversia para los autores, debido posiblemente a los diferentes grados de fijación que presenta en su proceso de evolución. A ello hay que añadir la polémica suscitada por la presencia del artículo en ella, indicio de un grado mínimo de fijación (Montoro del Arco 2006: 176 y ss.) que obligaría a tratarla no como locución prepositiva, sino como un sintagma nominal introducido por preposición, según algunos autores, mientras que otros consideran que estas estructuras con artículo son, sin duda, locuciones prepositivas (Pavón Lucero 1999, Cifuentes Honrubia 2003: 212-218, García-Page 2008: 131 y *NGLE*: 2227). En los documentos notariales aquí analizados no se encuentran apenas estructuras con artículo modificador del sustantivo núcleo, a diferencia de las crónicas, en las que

[13] García-Page (2008: 218), a la vez que defendía la rigidez de las locuciones prepositivas, junto con las adverbiales y las conjuntivas, manifestaba la gran cantidad de locuciones prepositivas susceptibles de modificar o sustituir algún elemento, sobre todo las preposiciones iniciales o finales. Sin duda, de la misma opinión es Montoro del Arco (2006: 180) cuando habla de la «variación fraseológica potencial». A propósito de este concepto, Mellado Blanco & Gutiérrez Rubio (2020: 6-7) llaman la atención sobre la aparente contradicción en la que incurre la Lingüística de Corpus entre la variabilidad o «flexibilidad interna inherente a muchas de las unidades fraseológicas» y el criterio de la fijación.

[14] También para Vicente Llavata (2011) las variantes de una estructura locucional se basan en cuatro patrones de cambio: la inserción del artículo modificando al sustantivo núcleo, el cambio de la preposición inicial (y, en menor medida, de la preposición final), la variación morfemática del núcleo y la variación léxica.

[15] Más información de *antes* y de *pos* en Echenique Elizondo & Pla Colomer (eds.) 2021: 97-146 y 421-434 (*DHISFRAES*).

estas estructuras con artículo son frecuentes y deben tratarse como complejos locucionales prepositivos, tal vez con un grado de fijación menor que las estructuras sin artículo, pero diferentes a cualquier construcción libre, aunque coincidan sus esquemas, por la cohesión de sus componentes y por su fijación formal y semántica muy próxima en ocasiones a la que manifiestan las estructuras sin artículo con las que incluso alternan, como *al comienzo de* y *en comienzo de*, *al fuero de* y *a fuero de*, *en el día de* y *en día de, del poder de* y *de poder de*, *por la honra de* y *por honra de*, etc. (García Valle 2016).

Pues bien, una de las características de los textos medievales cronísticos y legales es la presencia de un número considerable de unidades fraseológicas[16], no solo de fórmulas jurídicas propiamente dichas y de estructuras de carácter formulario en documentación notarial y foral (García Valle 2004, 2006, 2008b; 2018a, 2021a, 2021b, García Valle & Ricós Vidal 2007), sino también de estructuras locucionales adverbiales y prepositivas en los escritos notariales, en los fueros y en las crónicas (García Valle 2008a; 2008b; 2008c, 2010, 2016, 2017, 2018b, 2020, García Valle & Ricós Vidal 2015, 2016, 2017a, 2017b), que destacan por su frecuencia de aparición y cuya relevancia es notoria para avanzar en los estudios de fraseología histórica del español, dado que buena parte de ellas llegará a convertirse en locuciones en español.

Así pues, son muchas las combinaciones locucionales prepositivas y adverbiales[17] que destacan en estos tempranos documentos notariales en romance, distribuidas a lo largo de todas las partes que los componen. En las intitulaciones del protocolo pueden verse estructuras locucionales tanto de carácter prepositivo —como *en uno con*, *con mandamiento de*, *con voluntad de*, *por mandado de*, *de mandado de*, *en sembla con*, *con placer de*, *con consejo de*, *con otorgamiento de*, *por salvamiento de*, *por salud de, a la fiesta de*…— como de carácter adverbial —por ejemplo, *en uno*, *por juicio*, *de buena voluntad*, etc.—. Asimismo, en el cuerpo del documento y en el escatocolo destacan otras muchas estructuras locucionales, bien adverbiales —como *a todas guisas* (*a vuestra guisa*), *a paz*, *a amor*, *en concambio*, *en salvo*, *en duda*, *en ayuda*, *por arras*, *en almosna*, *en mejoría*, *en servicio*, *a suso*, *so su mano*, *de nuestra mano, en su cabo, a todo tiempo, por fuero*…—, bien prepositivas —como *por mesura de*, *sin mandamiento de*, *en servicio de*, *en poder de*, *en cuerno de*, *a mejoría de*, *a pro de*, *a placer de, por ración de, por fin de, por fuero de*…—.

[16] Al considerar que tanto las fórmulas como las locuciones son unidades fraseológicas, seguimos la definición que Montoro del Arco (2006: 110-111) ofrece de ellas, a partir de las consideraciones de diversos autores, como «segmentos lingüísticos pluriverbales (formados por dos o más palabras gráficas) cuyos elementos componentes han perdido parte de sus propiedades paradigmáticas y sintagmáticas propias (que pueden seguir manteniendo en otros contextos) y que se comportan como una unidad institucionalizada: en el plano morfosintáctico, manifiestan un determinado grado de *fijación formal*, y un determinado grado de *variación* potencial fija; desde el punto de vista semántico, presentan un determinado grado de idiomaticidad o especialización semántica; desde el punto de vista pragmático, se caracterizan por haber adquirido valores que afectan especialmente a alguna de las instancias de la comunicación: relación interactiva (cortesía, etc.), relación entre las partes del discurso (conexión) o actitud del hablante ante el discurso (modalidad). Cada una de ellas se define, además, por una función que puede hallarse dentro del marco estructural o bien en un marco discursivo». Ahora bien, sin duda, la definición que ofrece Tabares Plasencia de unidad fraseológica propia del ámbito jurídico se ajusta con precisión a este tipo de estructuras extraídas de la documentación notarial, es decir, es unidad fraseológica toda aquella «cadena de palabras léxicas y/o gramaticales que, normalmente, aunque no indispensablemente, contiene al menos un término (simple o poliléxico) y presenta un grado de fijación, convención y usualización que la hacen prototípica y específica, esto es, reconocible como unidad o vehículo de conocimiento especializado en los distintos géneros textuales del discurso jurídico» (Tabares Plasencia 2012: 321). De esta definición se desprenden las propiedades internas y externas de estas unidades fraseológicas, a saber, la coaparición de, al menos, dos elementos lingüísticos, una relativa fijación, que no impida transformaciones o variaciones, y la institucionalización y rutinización del discurso jurídico (Tabares Plasencia 2020: 76). Además, pueden dividirse en tres grandes grupos, el primero lo constituyen las cadenas gramaticalizadas con valor preposicional (CG) y fórmulas adverbiales (FA), el segundo, las construcciones verbonominales (CVN), con un término que funciona como sujeto, OD o C. Prep. de un verbo y el tercero, los textos formularios (TF) que abarcan los enunciados fraseológicos (EF) y los marcos textuales (MT) (Tabares Plasencia 2012, 2018: 66, 2020: 76, Tabares Plasencia & Batista Rodríguez 2014).

[17] Como ya señalaron Cifuentes Honrubia (2003: 115 y ss.) y Montoro del Arco (2006: 190 y ss.), los tres grandes criterios que determinan la pertenencia de una estructura a la categoría locucional prepositiva son estos: primero, invariabilidad preposicional, segundo, imposibilidad de insertar elementos entre los componentes de la estructura y tercero, inmodificabilidad del núcleo nominal, sin alternancia de número, sin sufijación y sin la posibilidad de sustitución por un posesivo o por un demostrativo.

Y, junto a todas ellas, destacan otras con un alto grado de gramaticalización y lexicalización, si se tiene en cuenta que en la actualidad se tratan como locuciones propiamente dichas, tanto prepositivas —*a servicio de*, de finalidad, *a cabo de*, de tiempo, *en tierra de*, *en término de*, de lugar, etc.— como adverbiales, con núcleo nominal y también adverbial —*por siempre*, de tiempo*, por ventura*, de duda, *de yuso*, *de suso*, de lugar, *de mancomún*, *a buena fe*, *a medias*, *en préstamo*, *en arras*, *en su cabo*, modales y finales—, todas frecuentes en la documentación jurídica medieval hispánica, foral y notarial, tal como hemos podido demostrar (García Valle 2008a, 2008b, 2008c, 2010, 2020). En algunas estructuras también puede apreciarse cierta rutinización por su repetición constante en las mismas partes de muchos escritos notariales, como detallaremos a continuación.

Y como puede comprobarse en los apartados que siguen a continuación, conformados según la preposición que introduce las estructuras objeto de estudio[18], destaca en estos tempranos documentos notariales en romance un elenco de combinaciones locuciones prepositivas, la mayoría de las cuales comparte un mismo patrón estructural y un alto grado de fijación.

2.1. *A cabo de*, *a servicio de*, *a pro de*, *a mejoría de*, *a placer de* (*con placer de*) y *a la fiesta de*

Estas son algunas de las combinaciones locucionales prepositivas con *a* como primera preposición. Todas con el mismo patrón estructural y un grado de fijeza elevado, pues la única que varía la preposición inicial es *a placer de* / *con placer de*, pero sin mostrar significados diferentes ni diferencias de uso.

(1) e que more en las nuestras casas e que las contenga et que no las dexe tan bien fechas como ye las damos, *a cabo de* X años (1695)

(2) Que *a cabo d*el anno don Domingo e Iohan Garcia e sos fiyos e sos sobrinos entren aquella heredar ye que la tengan assi como sobredicho es, ye que den cada anno en renda, al prior de Piascha, medio morauedi (1715).

A propósito de *a cabo de*[19], ya pudimos señalar su presencia constante en las crónicas medievales, en convivencia con *cabo de*, *al cabo de*, con inserción del artículo, *fasta cabo de*, *en cabo de* y *fasta en cabo de*, utilizadas con distintos valores y, por lo tanto, con una clara especialización semántica. El valor de *a cabo de*, *al cabo de*, la única locución prepositiva actual —según se desprende de la última edición del diccionario académico (***DLE***: 369), y *fasta cabo de* era en las crónicas exclusivamente temporal, con el significado de 'al final de' o 'tras un periodo de tiempo', coincidiendo así con el que presenta en esta documentación notarial, mientras que el valor de *en cabo de* y *fasta en cabo de* era local, 'en el final de un lugar'

[18] Las estructuras que se presentan con variación de la preposición inicial se muestran entre paréntesis, como *a placer de* y *con placer de*, *por mandado de* y *de mandado de* y *con mandamiento de* y *sin mandamiento de*.

[19] El núcleo componente de esta locución es el sustantivo *cabo* < CAPUT, que, desde el punto de vista semántico, ha sufrido un proceso metonímico, es decir, de significar originariamente 'parte superior del cuerpo o cabeza' ha evolucionado al significado de 'extremo de una cosa', 'parte final de algo', o, incluso, 'lado', tal como puede apreciarse en muchas ocasiones en las crónicas. Y, desde un punto de vista morfosintáctico, *cabo* ha pasado de sustantivo a preposición y de ahí a funcionar como adverbio, para formar parte también de locuciones prepositivas y adverbiales, aunque sin perder gramaticalmente su estatus nominal en la etapa medieval, al menos. Aparece con mucha frecuencia en las crónicas formando parte de las combinaciones locucionales adverbiales *al cabo* y *de cabo.* El significado de esta última, según Corominas & Pascual (*DCECH*, t. I: *s. v. cabo*) es 'otra vez, de nuevo' y «se explica por los trabajos que deben hacerse empezando por la extremidad de un objeto». Y *al cabo* podría tener el mismo significado o el de 'finalmente'. Más información de *cabo* en *DHISFRAES* (156-180).

(*fasta en cabo de mio regno*), al igual que *cabo de*, locución prepositiva sinónima de *junto a* y *al lado de,* ya que, como se señaló en el *Diccionario de autoridades* (*Aut.*: *s. v. cabo*), la voz antigua *cabo* era una preposición, con el mismo significado que *cabe*, *junto* o *cerca*; así pues, en las crónicas *a/al cabo de*, *en cabo de* y *cabo de* se presentan como locuciones prepositivas diferentes, con una evidente fijación formal y semántica (García Valle 2016).

Octavio de Toledo (2014: 1964) también ha señalado que «durante la Edad Media se dieron esporádicamente usos temporales de la preposición *cabo*» y de la secuencia *cabo de*, aunque más raramente, al principio con sentido de cercanía a un punto temporal y, más tarde, incluso con sentido de simultaneidad.

Ricós Vidal (2018: 221-228) determinó que *cabo*[20] «constituye numerosas combinaciones locucionales adverbiales como *al cabo*, *de cabo*, *como de cabo*, *en cabo* y *per cabo*» y también «puede aparecer ya desde orígenes como núcleo de combinaciones locucionales prepositivas que se presentan fijadas en la etapa alfonsí: *en cabo de*, *a cabo de* y *al cabo de*», con las que comparte el esquema «prep. + (art.) + sust. + prep.», con distintos valores semánticos y que van sustituyendo a la estructura binaria de dos preposiciones con un alto nivel de fijación, es decir, *cabo de*. Más concretamente, señala que mientras *a cabo de* presenta un valor local en textos notariales y forales, en los cronísticos es más frecuente el valor temporal de 'al final de un determinado periodo', recogido ya desde los orígenes del idioma[21].

(3) recibo a uos don Fernando Carpentero e a uuestra muyer, dona Maria*, a seruitio d*el Hospital en todos uuestros dias (1684).

A servicio de convive en los documentos con la combinación locucional adverbial *en servicio*, mostrando así la relación entre ambos tipos de estructuras locucionales en su proceso de formación, con el mismo significado de finalidad, compartido por las estructuras *a mejoría de* y *a placer de* / *con placer de*. Esta última se trata de la misma estructura, con una menor fijación, al alternar la preposición inicial, pero al no presentar significados diferentes ni diferencias de uso, su gramaticalización es evidente, como puede comprobarse a continuación.

(4) sobre demandas que fazia el conceio de Villagarcia a monges de Sant Fagund de eredades que cambiaron, *a pro de* rey e *a meioria de* conceio, con abbat e con monges de Sant Fagunt, que doy adelant les otorgamos e les sanamos a todas guisas, terras vinnas, vertos, casas, corrales, molinos, presas… (1702)

(5) E que esa cosa sea mays firme e non uenga en dupda, *a plazer de* ambas elas partes, fiziemos ffazer esta carta partida por ABC e roguemos a don Munio Aluarez, obispo de Leon, que mandasse poner en estas cartas so sello (1703)

[20] Esta autora, al estudiar el proceso de gramaticalización de las locuciones adverbiales y prepositivas con el término *cabo* como núcleo en el período alfonsí y postalfonsí, consideró que «en lugar de proceder del acortamiento o evolución de la locución prepositiva *a cabo de* > *cabde* > *cabe*, como se explica en Corominas & Pascual (*DCECH*: *s. v. cabe*) o en la *NGLE* (§ 29.1n), pueda deberse a un reanálisis de la forma *cabo*» (Ricós Vidal 2018: 210, 214).

[21] Además, añade que suele presentar un «valor de anclaje temporal anafórico, es decir, remite siempre a un punto relativo en el tiempo mencionado con anterioridad», aunque también puede expresar valor temporal sin aparecer explícito el valor anafórico, por lo que generalmente «este punto relativo está manifiesto mediante circunstanciales, adverbios o subordinadas que especifican el momento a partir del cual se cuenta el tiempo que expresa la locución» (Ricós Vidal 2018: 223-224).

(6) Connozuda co [*sic*] sea a quantos esta [carta] uiren e la ouiren como yo don Martin, ostalero de Sand Ffagund, con conseio del abbad don Garcia e *con plazer d*el conuentu des mismo logar, concamiamus una fferren en la uilla de Sand Roman con Migal Perez, el de los mozos (1713).

A placer de[22], en relación de sinonimia con *a mejoría de* y *a pro de*, muestra, además, el proceso de desmotivación que está sufriendo; también se encuentra en las crónicas con la variante *a gran placer de*. Y aunque podría pensarse también en la combinación *de placer de,* en el contexto *ala por fin de plazer de ambas las partes…,* consideramos que la combinación locucional aquí es *por fin de,* ya que *de ambas las partes* es el CN de *plazer.*

(7) e dedes della cada anno al camarero que fur de San Fagund, *a la fiesta de* Sancta Maria de setembrio, por encienso, IIII stopos de pan, mitat de trigo emitat de uuerdio; e *a la fiesta de* San Martino, II marauedis en yantar (1703).

A la fiesta de, con un significado temporal que muestra la desmotivación que la afecta, es una de las pocas combinaciones locucionales que se presentan con artículo en estos documentos notariales. La adición de adyacentes como el artículo en este caso no implica necesariamente inestabilidad formal o falta de fijación, tan solo debe entenderse como una variación formal de la estructura de carácter locucional.

2.2. *En término de*, *en tierra de*, *en cuerno de*, *en poder de*, *en sembla con* y *en uno con*

Encabezadas por la preposición *en* destacan estas combinaciones locucionales en ejemplos como los que siguen. También comparten el mismo patrón estructural y un elevado grado de fijeza, pues no presentan variaciones léxicas ni formales, al no alterar la preposición inicial, ni añadir adyacentes al núcleo, en casos como los que siguen.

(8) Esta heredad es pernomradamientre quanto que auemos de nuestro auolengo *en termino* de Barriales et en Butello et en todo logar o quier que lo auemos (1677)

(9) e quantas otras cosas eredan e eredaron e eredar deuen *en termino de* Villagarcia… (1702)

(10) con quanta heredad auemos *en termino de* Castellanos… (1718)

(11) quanto auemos *en termino de* Sant Fagunt e en Boadelexa e en termino que dizen del Fresno (1719)

(12) Et otrossi uos damos quanto que auemos en Berzianos hi *en termino de* Laguniella (1720)

(13) Regnando el rey don Ferrando, con su mugier la reyna dona luana e con su madre la reyna dona Berenguiella, en Castiella hi en Toledo, en Leon hi en Gallizia hi en Cordoba… So su mano merino *en tierra* de Carrion Ferrand Yuanes (1688)

(14) Damosles la era de Cardenosa…, otra cabe Guter Lozano, *en cuerno d*el monte (1628)

(15) Io don diego, cum meos filios… metemos istos niños *en poder d*el pispo de Palencia, don Telo… (1628)

[22] *A placer*, loc. adv. 'con todo gusto, a toda satisfacción, sin impedimento ni embarazo alguno. 3. desus. 'voluntad, consentimiento' (*DLE*: 1728).

(16) Ye sobre todo aquesto don Elo ye domna Sancha, ermanas de Monio Rodriguez *en sembla con* todos sos fiyos, elos quales de susu son dichos, otorgan todas elas mandas que Monio Rodriguez a Morerola ye a todos elos otros lugares, asi quomo las mando (1676)

(17) E yo do Guilhem Gomez, *en uno con* mi mugier dona Mayor, damos a uos Iuan Dominguez, capellan pornombrado, un solar que auemos cerca la uuestra bodega (1688).

Como explica Rodríguez Molina, «en español antiguo existió una serie muy productiva de locuciones adverbiales en las que intervienen los numerales *uno*, *-a*, como *a una*, *en uno*, *de so uno*, o *de consuno*; las mismas que ocuparon el espacio funcional de los adverbios latinos ŪNĀ, ŪNUS y PARITER». El ablativo femenino ŪNĀ significaba 'conjuntamente', 'al mismo tiempo', 'en el mismo lugar'. Así, «del adjetivo ŪNUS > uno y la suma de una preposición derivan la mayor parte de las locuciones adverbiales del español», es decir, *en uno* < IN UNUM, *a uno* < AD UNUM, *de so uno* < SUB UNO y *de consuno*. *En uno* es la locución más frecuente desde la Edad Media, sobre todo en el siglo XIII, hasta el siglo XVI, aunque en el XIV empieza a dar síntomas de declive (Rodríguez Molina 2014: 877-878). Y, como indica Espinosa Elorza (1990, 1992, 2014a: 85), juntamente desbancará a la numerosa serie de expresiones modales de sentido colectivo (en uno, de consuno, de mancomún, a voz de uno, a dos y comunalmente), ninguna de las cuales adquirió el significado aditivo.

En cuanto a las combinaciones locucionales con la preposición *en*, Hernández Díaz (2014: 1666) señala que «se registran mayoritariamente nominales definidos […] y con menos frecuencia, indefinidos. Estos últimos, no obstante, resultan interesantes cualitativamente porque, debido a la combinación del carácter semántico de las entidades localizadas y su rasgo de indefinitud, se incrementa su valor semántico modal»; de ahí que la mayoría de las combinaciones locucionales introducidas por la preposición *en* sean modales, tal como demuestran las presentadas en este estudio, tanto las de carácter prepositivo (*en uno con*, *en sembla con*, *en servicio de*, *en poder de*…) como las de carácter adverbial (*en uno*, *en concambio*, *en salvo*, *en duda*, *en préstamo*, *en ayuda*, *en almosna*, *en mejoría*, *en arras, en su cabo*…).

Para Rodríguez Molina (2014: 867-869) *en uno* es locución adverbial de manera congregadora que expresa «una idea colectiva de naturaleza plural», es decir, denota «la forma en que varios argumentos pertenecientes a un conjunto, generalmente humanos, participan de forma aunada en un evento o se ven afectados de forma unitaria por este», como ya señaló Espinosa Elorza (1990, 1992). Rodríguez Molina también explica que ūnā 'a una', 'a la vez', era uno de los adverbios congregadores más frecuentes en latín y que

> en español antiguo la nómina de los adverbios y locuciones congregadores era mucho más amplia que en la lengua actual, de modo que la historia de los adverbios congregadores puede concebirse como el paulatino retroceso de esta subclase adverbial, ya que muchos de sus elementos integrantes quedaron obsoletos en el tránsito de la Edad Media al español clásico —así sucedió con *ensemble*, *de mancomún*, *de manbuelta*, *ambos a dos*, *a voz de uno*, *en uno* o *de solo a solo*—, vieron drásticamente reducida su frecuencia de uso (*a una*) o quedaron reducidos a determinados registros como es el caso de *de consuno*, locución hoy restringida a los textos jurídicos y literarios (Rodríguez Molina 2014: 867-869).

En los documentos notariales analizados *en término de*, *en tierra de* y *en cuerno de* expresan claramente un valor locativo, mientras que las estructuras *en poder de* 'bajo la protección de' y *en uno con* expresan valores modales; esta última es sinónima de *en sembla con*, por lo que significa 'juntamente con', y, además, alterna con la adverbial *en uno* 'conjuntamente', que se corresponde con la combinación latina *una cum,* presente en los documentos en latín, y que Pérez González (1984: 350) trataba como preposición

compuesta de adv. + prep. al señalar su frecuencia en la documentación cancilleresca del reinado de Alfonso VIII. *En poder de* se encuentra en pleno proceso de desmotivación, mientras que en la estructura *en cuerno de* la desmotivación es ya más evidente. La variación léxica que se aprecia entre *en uno con* y *en sembla con* indica un grado de gramaticalización menor de estas estructuras.

2.3. *Por mesura de*, *por mandado de* (*de mandado de*), *por salvamento de*, *por salud de*, *por fuero de*, *por fin de* y *por ración de*

Estas son algunas de las combinaciones locucionales que llevan *por* como primera preposición, de nuevo con el mismo patrón estructural y con un grado alto de fijación, pues tan solo *por mandado de*, muy frecuente también en las crónicas, se presenta con variación formal en esta documentación notarial, alternando la preposición inicial (*de mandado de*), pero esta alternancia no conlleva diferencias de significado, ni de uso, como puede verse a continuación, por lo que esta estructura también muestra fijación, si bien en un grado menor.

(18) todo lo quitan e lo perdonan al conceio de Villagarcia, por Dios e *por mesura de* ssi e por fazer con ellos bona uida e bona uezindat (1702)

(19) Connozuda cosa sea a todos aquellos que esta carta uiren que yo don Pedro Moro, fre de Morerola, *por mandado d*el abbat ye del conuento de esse mismo lugar, fago auenencia por tal pleito con dona Elo… (1676)

(20) Connozuda cosa sea a todos los omnes que son agora e a los que son por uenir quemo nos don Abril Garcia e domna Teresa Ffernandez, mi mugier, de nuestras bonas uoluntades, *por saluamiento de* nuestras almas e de nuestros parientes, damos a uos don Guillem, abbad, e al conuiento del monesterio de Sant Fagunt, quanto que nos auemos e auer deuemos en Villada… (1683)

(21) Conocida cosa sea a los que son presentes ye a los que han por uenir que yo don Fernando Carpentero, con mie muyer dona Maria, *por salud de* nuestras animas, offerezemos nos quanto que hauemos al Hospital de Sant Fagund… (1684)

(22) Et assi que por nenguna pena nin por ningun falago quel yo pueda fazer, que non me lo pueda dar nin quitar, nin yo nin otro alguno de mios parientes non ge lo podamos demandar, nin *por fuero de* terri nin por fuero scripto (1677)

(23) Cognocida cosa sea, a todos aquelos que esta carta uiren, que contienda fu mouida ante nos don Monnio Aluarez, pe la gracia de Dios, bispo de Leon… que don Martino… auia offerezido por sua alma al monesterio de San Fagun; ala *por fin de*[23] plazer de ambas las partes, con otorgamiento del abat don Garcia e del conuento de San Fagun, a tal composicion uenioron… (1701)

(24) E yo don Iohannes halmosnero maior de Sant Fagund, con uoluntad de don Pedro prior del monesterio, e de Iohannes camarero mayor, e de Remon señor de la Obra, administradores *de mandado d*el abbad e de todo el conuento, reçibo a uos don Fernando Carpentero e a uuestra muyer, dona Maria, a seruitio del Hospital, en todos uuestros dias; e establezco uos *por racion d*el Hospital XXII morabetinos e X cargas de trigo cadano, y el frucho de quantos uos offereçedes al Hospital conuosco… E cualquier que de uos fine primero, el otro haia XXVI morabetinos e V cargas de trigo; e non se case, sin mandamiento del almosnero (1684).

[23] Para más información, *vid*. *DHISFRAES* (220-242).

Por fuero de y *por fuero*, como combinaciones locucionales prepositiva y adverbial respectivamente, son muy frecuentes desde los primeros textos legales, y no solo se encuentran en los fueros, tal como pudimos demostrar (García Valle 2010), sino también en la documentación notarial, según se demuestra aquí. Su abundante frecuencia en los fueros como locución adverbial sobre todo se caracteriza por la alternancia de la preposición inicial (*por fuero, a fuero, en fuero*) significando siempre 'en conformidad a la justicia' (García Valle 2010: 141-143).

La preposición *por* expresa en todas estas estructuras valores modales y finales. *Por salvamento de* y *por salud de* establecen una relación de sinonimia en estos documentos.

2.4. *Con mandamiento de* (*sin mandamiento de*), *con consejo de*, *con otorgamiento de*, *con voluntad de* y *con placer de*

Estas son las combinaciones locucionales introducidas por la preposición *con*. En el caso de *con placer de* (*vid*. 6), ya hemos indicado en el § 2.1. que alterna con *a placer de* (*vid*. 5). Todas tienen también el mismo patrón estructural, pero presentan diferentes grados de gramaticalización, como puede comprobarse a continuación.

(25) Conocida cosa sea a todos los omnes quantos esta carta uiren, como yo don Rodrigo, celerizo mayor de Sant Ffagunt, *con mandamiento d*el abbat don Nicholas e del conuiento des mismo logar, damos a uos don Esteuan… la nuestra heredat de Boadelexa de las Vinnas… (1721)

(26) Esta uinna tenga el capellan del altar con otru clerigu, de los mayorales de casa, *con consegu de* los companeros de que cumpla aquesto (1648)

(27) Conocida cosa sea a los que son ye a los que seran que io don Iohannes, prior maior de Sant Fagund, *con conseio de* los companeros en cuia guarda lexo el abbat el monesterio, ye *con conseio de* don Fernando, celerizo maior, ye *con atorgamiento d*el conuiento des meismo logar, damos a uos don Polo, fiio de don Pedro Nariz, que andedes sobrel mercado ye que requirades los derechos del cellerizo maior, fielmientre, por todos uuestros dias (1692)

(28) yo don Martin… *con conseio d*el abbad don Garcia e *con plazer d*el conuentu des mismo logar, concamiamus una fferren… (1713). *Vid*. (6)

(29) Saban todos los omnes que esta carta uiren, como sobre demanda que auie don Iuan Moniz, prior de Piasca, contra fiyos e nietos de do Garcia Perez de Lano…, e sobre esta contienda e sobre esta demanda furon ante don Nicholas, por la gracia de Dios, electo de Sant Ffagunt, ie [el] electo, oydas las rezones de ambas las partes, *con conseyo de* los buenos omnes e de sos companeros, dio por iuizio e mando que… (1715)

(30) Conoçuda cosa sea, a los que son e seran, como yo don Remon, prior de Nogar, *con conseyo de* don Domingo el Monge… fago pleyto con Martin Loçano de Goçon e con so muier, dona Ylana, de la nuestra heredad que nos auemos y, de tierras e deuinnas et de casas (1695)

(31) ala por fin de plazer de ambas las partes, *con otorgamiento d*el abat don Garcia e del conuento de San Fagun, a tal composicion uenioron… (1701). *Vid*. (23)

(32) Cunicida cosa sea a todos, por este scripto, que yo don Pedro, camarero maor de San Fagun, *con otorgamiento de* don Garcia abbat de San Fagun, e del conuuento desse mismo lugar, do a uos Martin Pinouardo… ela eglisia de San Lorente de Sobradiello… (1703)

(33) E yo don Iohannes halmosnero maior de Sant Fagund, *con uoluntad de* don Pedro prior del monesterio… reçibo a uos don Fernando Carpentero… e non se case, *sin mandamiento d*el almosnero (1684). *Vid*. (24)

(34) Et nos don Garcia, por la gracia de Dios abbad de Sand Fagund, e do Yuannes prior mayor e don Remond almosnero, *con uoluntad de* todo conuento des mismo logar… damos por en todos uuestros dias, a uos, que ayades cada anno XXX morabetinos burgaleses, a VII sueldos e medio el morabeti, en la egrisia de Sand Pedro… (1696)

(35) Conoscida cosa sea a quantos esta carta uiren commo yo don Remond, almosnero del Ospital de San Ffagund, *con uoluntad d*el abbad don Garcia, fago carta de concamia con Pedro Palencia… (1697)

(36) Cognocida cosa sea a quantos esta carta uiren como yo don Garcia, por la gracia de Dios abbad de San Fagund, *con uoluntad d*el conuiento des mismo logar, damos a uos Domingo Ferron e a uestra muyer, dona Mioro, e a uuestro fiio, Pedro Abbad… (1699)

(37) Connocuda cosa sea a los que son e a los que an de seer que yo don Iohan, ostalero de San Fagun, *con uoluntat de* don Garcia el abbat… fago camio de una ferren con don Migael, el clerigo de San Roman… (1700).

Todas las estructuras expresan valores nocionales de causa y finalidad. *Con mandamiento de*, *por mandado de* (*vid*. 19) y *de mandado de* (*vid*. 24) son sinónimas; las tres, a su vez, antónimas de *sin mandamiento de* (*vid*. 33), una de las pocas que llevan como primera preposición *sin*. También parecen establecer una relación de sinonimia *con consejo de*, *con otorgamiento de* y *con voluntad de*. Las variaciones léxicas que se desprenden de las relaciones de sinonimia y antonimia entre estas estructuras manifiestan, por tanto, un grado de gramaticalización menor en su proceso de formación. Y, como ya hemos dicho, *con placer de* y *a placer de* también están menos fijadas por la alternancia de la preposición inicial, pero no tienen significados diferentes ni diferencias de uso, por lo que muestran cierta fijación y, además, están en pleno proceso de desmotivación. Las estructuras *con consejo de*, *con otorgamiento de* y *con voluntad de* se repiten en numerosas ocasiones y aparecen siempre en las mismas partes documentales, en la *intitulatio*, tras la *notificatio*, por lo que muestran, asimismo, una clara rutinización.

2.5. Recapitulación. La gramaticalización de las combinaciones locucionales prepositivas de la documentación notarial

Aunque en ocasiones resulta muy difícil determinar el grado de gramaticalización de una locución prepositiva tanto por la carga de subjetividad que conlleva como por la variabilidad de criterios que se establecen para ello, principalmente morfosintácticos y léxico-semánticos, podemos aportar ciertas precisiones sobre la gramaticalización que muestran las combinaciones locucionales prepositivas aquí presentadas siguiendo las explicaciones que algunos autores establecen acerca de los conceptos de fijación, gramaticalización y lexicalización. Así pues, Elvira González considera que mientras la gramaticalización se refiere a la pérdida de contenido semántico que sufre una pieza léxica al adquirir propiedades gramaticales, la lexicalización «es un proceso por el que una pieza, compuesta de dos o más unidades, atraviesa un proceso de rigidización formal más o menos avanzado, con posible pérdida de transparencia e incorporación de un nuevo valor gramatical» (Elvira González 2020: 153-154). En opinión de este autor, la gramaticalización

afecta a una sola pieza, a diferencia de la lexicalización que «afecta a dos o más piezas que terminan fundiéndose en una nueva con valor gramatical» (2020: 154). Sin embargo, para Echenique, «la gramaticalización puede afectar a piezas léxicas o a sintagmas que pierden parte de su contenido semántico y características distintivas propias de los elementos de relación, llegando en el caso extremo a convertirse en categorías funcionales, como ha quedado en cierto modo establecido desde Casares para las locuciones» (Echenique Elizondo 2021: 86). Esta autora no solo ofrece un detallado análisis de los conceptos de fijación, gramaticalización y lexicalización, sino también una exhaustiva revisión de las opiniones de todos los autores que se han ocupado de estos conceptos y llega a la conclusión de que la fijación «puede servir de punto de partida para el estudio histórico de las unidades locucionales que han terminado conformando locuciones», pues, entendida como una de las propiedades de las unidades fraseológicas, junto con la idiomaticidad, conlleva el proceso de inmovilización de estructuras sintácticas o de secuencias lexicalizadas y la «consiguiente gramaticalización de las combinaciones sintagmáticas» (Echenique Elizondo 2021: 72). Asimismo, Echenique, a partir de las explicaciones de Zuluaga, que apuntaban que «las expresiones fijas se constituyen como tales por repetición en la historia de la lengua (Zuluaga Ospina 1980: 27)», considera que en un proceso de fijación, cuyo mecanismo es la frecuencia de uso, la unidad se reproduce sin alterar su forma, lo que «conduce a la fijeza, que se traduce en la imposibilidad de reordenamiento de los componentes o en la restricción en la elección de los componentes» (Echenique Elizondo 2021: 176). En cuanto a la gramaticalización, que ya explicó como la conversión de elementos léxicos en recursos gramaticales (Echenique Elizondo 2013: 259), añade «que es, en realidad, muestra de un cambio gramatical, es un proceso histórico que consolida un determinado uso lingüístico innovador favoreciendo a la sintaxis a expensas del léxico» y se diferencia de la lexicalización en que esta «parte de la sintaxis o de la morfología y concluye en el léxico» (Echenique Elizondo 2021: 86); además insiste en que entre los procesos de gramaticalización y lexicalización, aunque estén claramente diferenciados, «se establecen continuos trasvases» y «en el caso de las combinaciones complejas, ambos procesos […] conducen, en última instancia, a la fraseologización» y «quizá fuera mejor hablar de lexicalización gramaticalizada en la formación de unidades fraseológicas» (Echenique Elizondo 2021: 88-89).

Así pues, la fijación morfosintáctica de las estructuras locucionales prepositivas aquí presentadas se aprecia en diferentes aspectos. En primer lugar, en que la preposición preferida al final de la estructura es, sin duda, desde la etapa medieval, la preposición *de*, tal como demuestran todos los ejemplos, es decir, *a mejoría de*, *a pro de*, *a placer de*, *con placer de*, *a servicio de*, *a cabo de*, *a la fiesta de, en tierra de, en término de, en cuerno de, en poder de, por mesura de*, *por mandado de*, *de mandado de*, *con mandamiento de*, *sin mandamiento de*, *por fin de, por ración de, por fuero de*, *por salvamento de*, *por salud de*, *con consejo de*, *con otorgamiento de*, *con voluntad de*, etc., con la única excepción de *en uno con* y *en sembla con*. Para Marchello-Nizia (2006: 41 y ss.) *de*, marca de genitivo, expresa el complemento del núcleo nominal. Según Company Company & Sobrevilla Moreno (2014: 1421), la «posición preferida de la preposición *de* es al final de la locución, hecho que parece confirmar la preferencia de este relacionante por aparecer incrustado en otro constituyente». Y, en segundo lugar, aunque algunos sustantivos núcleo parecen seguir funcionando como tales, la mayoría de ellos sufre un proceso de gramaticalización. Los tres criterios que confirman la gramaticalización de estos sustantivos son la nula variabilidad morfemática que presentan y su consolidación en singular, la no inserción de elementos, como artículos u otros adyacentes del núcleo (*a la fiesta de*) y una escasa variación léxica (*mandamiento* / *mandado*; *salud* / *mejoría*; *pro* / *placer*; *tierra* / *término*), de ahí

el alto grado de fijación formal de las estructuras analizadas; y las alternancias de la preposición inicial que muestran algunas (*a placer de* y *con placer de; por mandado de* y *de mandado de*…) no implican significados diferentes ni diferencias de uso, por lo que afectan mínimamente a su grado de fijación.

Por lo que respecta a la primera preposición, la variabilidad es lo esperable en la etapa medieval y todavía más en fechas tempranas, hasta mediados del s. XIII. Las preposiciones más productivas son *en*, *a*, *por* y *con*, en menor medida, *sin*, y, a diferencia de en las crónicas, no es frecuente la preposición *de*[24]. Resulta llamativa en los documentos notariales la escasez de combinaciones locucionales prepositivas introducidas por *de* (*de mandado de*), a diferencia de las adverbiales (*de buena voluntad, de nuestra mano, de mancomún, de yuso, de suso*…), muy frecuentes en estos escritos. Estas preposiciones iniciales intervienen en los diferentes grados de motivación que presentan las locuciones estudiadas, puesto que permiten expresar no solo valores originarios, locales o temporales, sino, asimismo, los nocionales de causa o finalidad, como hemos ido señalando. Pues bien, los principales valores que expresan estas estructuras locucionales en los documentos notariales son modales (*por consejo de*, *por mandado de, de mandado de*, *por fuero de*, *con mandamiento de*, *con consejo de*, *con otorgamiento de, en uno con*, *en sembla con*, *en poder de*, *por ración de*, *por fin de*…), causales o finales (*a mejoría de*, *a pro de*, *a servicio de*, *en servicio de*, *por salvamiento de*, *por salud de*, *por mesura de*, *por fin de*) y, en menor medida, temporales (*a la fiesta de*, *a cabo de*) y locales (*en término de*, *en tierra de* y *en cuerno de*…).

Por lo tanto, en la etapa medieval, en general, destaca la productividad de la estructura con núcleo sustantivo y en la documentación notarial, en particular, los componentes de esta estructura locucional están ya muy cohesionados en la primera mitad del siglo XIII. La alternancia que se produce en el núcleo nominal es sinonímica (*con mandamiento de* y *por*/*de mandado de*; *con consejo de*, *con otorgamiento de* y *con voluntad de*, *por salvamiento de* y *por salud de*; *en sembla con* y *en uno con*; *en tierra de* y *en término de*; *a mejoría de*, *a pro de* y *a placer de*…). Semánticamente[25], la mayoría de los nombres son abstractos (*mandamiento*, *voluntad*, *mandado*, *placer*, *consejo*, *otorgamiento*, *salvamiento*, *salud*, *mesura*, *servicio*, *mejoría*, *poder*, *ración*, etc.), solo algunos expresan 'localización' (*tierra* o *término*) y otros, 'tiempo' (*fiesta*, en una datación cronológica). Comparando las estructuras locucionales de la documentación notarial con las de las crónicas, se aprecia en las de la primera tipología textual la ausencia de partes del cuerpo y una variación léxica menor y poco llamativa, a diferencia de las estructuras de la segunda tipología textual. Los cambios semánticos que se observan derivan de procesos metonímicos, metafóricos o de desemantización, como serían los casos de *a cabo de* y *en cuerno de*. La desmotivación es, pues, evidente en algunas de estas estructuras locucionales y otras están en pleno proceso de desmotivación, como *a placer de* y *con placer de*, *en poder de,* etc. Se imponen, por tanto, las combinaciones locucionales que se presentan sin cambios

[24] En las crónicas eran muy frecuentes las combinaciones locucionales introducidas por *de* para transmitir valores instrumentales, locales, temporales, etc., manifestando claramente su función relacional con respecto al término al que se refieren, es decir, permitiendo reconocer con facilidad su función sintáctica de complemento régimen o complemento del nombre (García Valle 2016).

[25] Los cambios semánticos de las combinaciones locucionales de las crónicas, no apreciables en las estructuras analizadas en la documentación notarial, derivan bien de procesos metafóricos o metonímicos, si se recurre a una parte del cuerpo para indicar una localización concreta (*al pie de*…), bien de procesos de desemantización (*por amor de*, *a ojo de, en mano de*, *a corazón de*…), por los que el núcleo pierde su significación originaria (García Valle 2016, 2017, 2018b).

morfosintácticos o semánticos, con una única forma y el mismo significado en todos los documentos. Además, es notoria la rutinización que manifiestan algunas estructuras en esta documentación, por su presencia repetida en contextos idénticos de diferentes documentos notariales.

La rutinización[26] es, por consiguiente, otro concepto que debe tenerse en cuenta en la caracterización de una unidad fraseológica, puesto que se trata de un proceso que atiende también a la formación de secuencias inmovilizadas, si bien desde un punto de vista pragmático, al estudiar todos aquellos rasgos conversacionales que los usuarios de una lengua conocen y comparten hasta el punto de que puedan llegar a establecerse como normas culturales. La viabilidad de trasladar esta concepción desde la lengua oral a la lengua escrita nos permite considerar que en esta última la rutinización tenga una importancia considerable, al menos en escritos tales como los documentos notariales, sujetos a una serie de protocolos formularios conocidos y compartidos por los escribas. Y es evidente que las combinaciones locucionales prepositivas y adverbiales que se hallan en esta tipología discursiva participan del proceso de rutinización, pues cada una de las partes que componen un escrito notarial cuenta con unas estructuras propias cuya presencia es, además, constante y repetida.

A las estructuras que ya hemos indicado que manifestaban una cierta rutinización, como *con voluntad de*, *con otorgamiento de* y *con consejo de*, puede añadirse otro claro ejemplo de rutinización, el de una fórmula en la que se incluye una estructura que puede considerarse ya en la etapa medieval, por la desmotivación que presenta, una locución prepositiva propiamente dicha, es decir, *por la gracia de*. Siempre se encuentra formando parte de la fórmula de legitimación o humildad *por la gracia de Dios*, pospuesta al nombre del emisor, para indicar su condición en el seno de una comunidad eclesiástica (*nos don Nicolas*/*Nicholas, por la gracia de Dios abbat*/*abbad de Sant Fagunt,* docs. 1718, 1719 y 1720) o antepuesta a la fórmula de dominio, referido al que se ejerce en un territorio, en el caso de los reyes. Es muy frecuente, por tanto, en la documentación notarial y aparece siempre en las mismas partes documentales (*notificatio*, *intitulatio* y *directio*), incluida, además, en las fórmulas señaladas. Algunos ejemplos más son estos:

(23) Cognocida cosa sea, a todos aquelos que esta carta uiren, que contienda fu mouida ante nos don Monnio Aluarez, *pe la gracia de Dios*, bispo de Leon… (1701)

(29) e sobre esta contienda e sobre esta demanda furon ante don Nicholas, *por la gracia de Dios*, electo de Sant Ffagunt, ie [el] electo… (1715)

(34) Et nos don Garcia, *por la gracia de Dios* abbad de Sand Fagund… (1696)

(36) Cognocida cosa sea a quantos esta carta uiren como yo don Garcia, *por la gracia de Dios* abbad de San Fagund, con uoluntad del conuiento des mismo logar, damos a uos Domingo Ferron e a uestra muyer, dona Mioro, e a uuestro fiio, Pedro Abbad… (1699).

3. Combinaciones locucionales adverbiales *vs.* prepositivas

Al elevado número de combinaciones locucionales de carácter prepositivo ya en romance se une un buen número de combinaciones locucionales adverbiales también en romance, cuyos valores principales

[26] Para más información, *vid*. Zamora Muñoz (2014: 219-220).

son los modales y, en menor medida, los finales, los temporales y los locales. Presentamos a continuación una muestra para ejemplificar, por un lado, su alto grado de fijación, al igual que las prepositivas, ya desde fechas tempranas y, por otro lado, para demostrar la estrecha relación entre ambos tipos de combinaciones locucionales, tal como vamos a comprobar a continuación. Algunos complejos locucionales adverbiales serían los siguientes: *a medias*, *a todas guisas*, *a vuestra guisa*, *a buena fe*, *a paz*, *a amor*, *a todo tiempo*, *a suso*, *de yuso*, *de suso*, *de mancomún*, *de buena voluntad*, *de nuestras buenas voluntades*, *de nuestra mano*, *so su mano*, *por ventura*, *por siempre*, *por heredad*, *por juicio*, *por fuero*, *por arras*, *en arras*, *en uno*, *en concambio*, *en salvo*, *en duda*, *en ayuda*, *en almosna*, *en mejoría*, *en préstamo*, *en su cabo*, etc. Se presentan a continuación en diferentes apartados que se han conformado agrupando las estructuras según la preposición que las introduce e incluyendo en algunos las que ofrecen variación de dicha preposición; tan solo las estructuras encabezadas por las preposiciones *a* y *en* se distribuyen en varios apartados para facilitar su presentación y por las características que comparten en algunos casos. Entre paréntesis, las variantes de las estructuras que alternan la preposición inicial.

3.1. *A medias*, *a todas guisas*, *a vuestra guisa*

Las dos primeras estructuras comparten un patrón similar: *a* + sust. femenino en plural. *A vuestra guisa* puede considerarse una variante de *a todas guisas*, ambas con inserción de elementos acompañando al núcleo sustantivo, lo que indicaría un grado menor de fijación que el que presenta *a medias*. Las tres expresan un valor modal.

(38) E de las so casas e de la so heredad, del e de so muier domna Ylana, o quier que lo ayan, boluemos lo nuestro e lo suio e damoielo por X años, que lo labre *a medias*… (1695).

Ortiz Ciscomani (2014: 1151-1152) señala que la locución *a medias* se documenta desde el siglo XII. En el ejemplo notarial presentado significa ‘en partes iguales’, lo propio del s. XIII, haciendo «referencia no ya a espacio sino a división de entidades, generalmente espacios concretos» y «desde los inicios se documenta con verbos que implican cambio de posesión o posesión, pero al tiempo que sus elementos se recategorizan, su contexto sintáctico y su función semántica se vuelven abstractos». Según esta autora, semánticamente, *a medias* va de la locación en el espacio en el siglo XII, a valor locativo-modal, descriptivo u objetivo, del s. XIII, tal como se aprecia en el ejemplo 38 del documento notarial, y, a partir del XIV a uno modal subjetivo, con carga metafórica valorativa, con algunos adjetivos. Es evidente su evolución «a locución adverbial (categoría / función) y semánticamente el paso de significado concreto ‘mitad’ a significado abstracto ‘equidad’, y de significado referencial a significado subjetivo» (Ortiz Ciscomani 2014: 1154)[27].

[27] A propósito de las «locuciones adverbiales con *a* y base léxica en *–as*» Ortiz Ciscomani señala que «por una parte, las primeras locuciones documentadas implicaron bases léxicas con sustantivo, y con adjetivo. Las locuciones con base sustantiva constituían expresiones bien formadas o formalmente regulares en cuanto que incluían sustantivos en acusativo plural *-as*, terminación etimológica o esperable, como *a cuestas*, *a gatas*, y con cierta afinidad semántica, pues implicaban referentes con interpretación espacial, la cual contribuía a inferir o atribuir valor de locación o de proximidad a la preposición *a*. El valor de espacio en el mundo físico de *a* alternaba en algunos usos con un valor más abstracto que destacaba rasgos de una entidad participante, generalmente el sujeto, que a la vez suponía un modo de llevar a cabo la situación evocada por el verbo, usos en

Ya Ricós Vidal (2008) había señalado, a propósito de *a osadas*, que el sintagma formado por la preposición *a* seguido de un elemento nominal ha sido un procedimiento muy productivo en la «formación de locuciones adverbiales con valor modal en español, en portugués y en catalán» y que más común que la estructura formada por la preposición *a* seguida de un sustantivo es la formada por la preposición *a* seguida de un adjetivo o adjetivo participal, generalmente en femenino plural, precedido o no de artículo.

(39) e otorgo uos que de oy dia en adelant que lo ayades de derecho heredamiento, e que fagades dello *a uuestra guisa*, en uida hi en muert (1688)

(40) e ninguno que lo fiziesse, mandamos e otorgamos e ponemos sobre nos coto que peche C morabetinos al rey e el dano doblado a los monges, e todauia este pleyto sobredicho que fique e *a todas guisas* uala… (1702)

(41) que doy adelant les otorgamos e les sanamos *a todas guisas*, terras vinnas, vertos, casas corrales, molinos, presas… (1702). *Vid*. (4).

A todas guisas parece demostrar que «la lengua ha venido generando recursos que subrayan su carácter expresivo, los cuales […] parecen regulados por la categoría de la base léxica, adjetiva o sustantiva» (Ortiz Ciscomani 2014: 1182) y demuestra, además, que «la gramaticalización de la FP en locución altamente lexicalizada» ocurre cuando las FP adquieren «la expresión o significación de un significado modal, expresivo, subjetivo, esto es, constituyen ya una locución adverbial» y «dos de los formativos son constantes: *a* y *-as*, en tanto que la base léxica varía […]. La recategorización y fijación de los formantes en un esquema de locución, par de forma y significado […], es una abstracción de los usuarios a partir de gran cantidad de usos». La preposición *a* ha sufrido cambios de estatus categorial, al dejar de ser elemento relacionante, como preposición, para ser «formativo inicial, casi prefijo, de un esquema, en el que su significado original está ausente», índice de la expresividad del hablante (Ortiz Ciscomani 2014: 1184-1185).

Además, la presencia de *a todas guisas* demuestra que «el esquema de construcción de complejo léxico o locución modal, resultado del reanálisis de los constituyentes inmediatos de la FP original [[*a*] [… *-as*]] > [*a* … *-as*], el cual sirve a la expresión de la modalidad con fuerza expresiva» y que, según Ortiz Ciscomani (2014: 1188), se generó en el siglo XV, hay que considerar que se generó con anterioridad.

3.2. *A amor*, *a paz*, *a buena fe*

En cuanto a las estructuras locucionales modales *a amor* y *a paz*, por un lado, y *a buena fe*, por otro, con el mismo patrón estructural, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que en muchos de los diplomas en latín la *rogatio* presentaba una estructura de carácter formulario: *bona fide et sine malo ingenio*, con

los que el significado de la preposición se diluía, funcionando como unidad con la base léxica en *-as*. Estas locuciones con sentido modal, por otra parte, destacaban características alejadas de lo que podría ser considerado como neutral, natural o deseable. En efecto, ponían de manifiesto cargas físicas o morales / posiciones atípicas, tanto en términos objetivos —visible—, como metafóricos y valorativos […]. El sentido espacial de las locuciones con base léxica sustantiva era compartido por algunas locuciones con adjetivo documentadas tempranamente: *a derechas*, *a medias*, que […] parecían ser expresiones elípticas que implicaban orientación en el espacio, en tanto que *a primas a paladinas*, con alusión básica al espacio, cobraban en ciertos contextos significado metafórico valorativo de 'importancia' o 'relevancia', extensión de su significado básico de ordenamiento o posición, respectivamente […]. En resumen, estas locuciones, en general, se movieron de significado concreto > significado abstracto, de significado referencial > significado subjetivo» (Ortiz Ciscomani 2014: 1179-1180).

la que se ratificaba la buena intención de la transacción llevada a cabo. En los documentos en romance analizados aparece en romance, con la misma intención, pero no como estructura bimembre, sino simple: *a bona fe*, la locución adverbial en la que acabó consolidándose la unidad fraseológica bimembre latina, ya que a *buena fe* y *con buena fe* son muy frecuentes en el ámbito jurídico medieval con variación de preposición inicial, pero sin cambio de significado (García Valle 2010). Además, en la lengua jurídica actual persisten latinismos, heredados del Derecho Romano, como *bona fides*, *bona fidei* y *ex fide bona*[28]. Y, en segundo lugar, si se considera que era frecuente la presencia de estructuras bimembres, podría determinarse que *a amor* y *a paz* es también una estructura bimembre, aunque sin descartar que pudiera tratarse simplemente de dos combinaciones locucionales adverbiales coordinadas.

(42) Ie porque aqueste pleyto fusse puesto *a amor* e *a paz*, don Domingo ye Iohan Garcia ye sos fiyos dioron en seruicio, al prior de Piascha, X morauedis (1715)

(43) Et yo Ferrand Iuanes prometo *a bona fe* et me obligo con mie madre, Maria Fagundez, de tener et de gardar este plecto que fiz escriuir en esta karta (1677).

Company Company & Flores Dávila han documentado también *venir de paz*, una locución que expresa la noción de 'manera' y que

> puede relacionarse con un sentido de 'origen', si se interpretan como punto de partida o de referencia para explicar, concebir o incluso para situar discursivamente la ocurrencia de un evento. Esta relación de origen es más transparente en casos menos lexicalizados como *venir de paz* o *conocer de nombre*, en donde pueden encontrarse todavía rastros más evidentes de un significado de causa u origen de un evento (Company Company & Flores Dávila 2014: 1461).

3.3. *A suso* (*de suso*, *de yuso*) y *a todo tiempo*

Estas estructuras muestran patrones diferentes, pues tienen como núcleo un adverbio o un sustantivo. Según Octavio de Toledo,

> al igual que *suso*, el adverbio *yuso* siempre fue inhabitual con complemento, si bien es capaz ocasionalmente de asumir valores de rebasamiento de un límite o de inferioridad sin pertenencia a una misma vertical […]. Con idénticos valores se localiza desde los primeros textos, aunque muy escasamente hasta el Cuatrocientos (Octavio de Toledo 2014: 1894, 2016: 67).

(44) Et damos uos todas las vinas, assi como nolas dieron don Roy Perez e nuestra madre dona Taresa, desdel camino *a suso*… e a uuestra fin de uos, ambos a dos, tod esto que uos damos finque libre e quito al monesterio de Sant Fagunt, sin contrasta ninguna, con casas, con vassalos poblados e por poblar, con tierras e vinas bien paradas, assi como uolo damos e meior, e con todos los [otros] derechos, assi como *de suso* son nombrados… (1719).

En los documentos notariales estudiados son muchas las combinaciones locucionales con la preposición *a*, si se tiene en cuenta que, a las prepositivas señaladas arriba, se añaden las adverbiales (*a todas guisas* / *a vuestra guisa*, *a suso*, *a buena fe*, *a medias, a todo tiempo*…). Company Company y Flores Dávila

[28] De esta última expresión, por ejemplo, se señala «de acuerdo con la buena fe. Principio que debe regir en todas las relaciones contractuales o negociales, que, por tanto, se dice que dan lugar a los contratos de buena fe; por ello esta buena fe se presupone y se exige de las partes» (Gómez Royo *et al.* 2014: 70 y 109).

(2014: 1219) creen muy apropiada la explicación que sobre la preposición *a* se encuentra en el *Diccionario* de María Moliner (*s. v. a*), ya que «puede decirse de *a* con respecto a las preposiciones lo mismo que de *que* con respecto a las conjunciones; esto es, que tiene cierto poder absorbente, por el que sustituye en muchos casos a otras preposiciones y hasta a expresiones complejas».

Ahora bien, junto a la estructura *a suso*, destaca en la documentación notarial la introducida por la preposición *de*, es decir, sobre todo *de suso*, tal como puede verse en los ejemplos que siguen. En todos ellos se incluye en una expresión que se repite hasta el punto de presentar un carácter formulario, con mínimas variaciones, al alterar el orden de los elementos que la componen, al presentar el verbo y el participio en plural, por razones de concordancia, al omitir el verbo *ser* o al optar por un sinónimo del participio. Se trata de la expresión formularia *(como) de suso es dicho* o, en plural, *de suso (son) dichos*/*nombrados*; *(así) como dicho es de suso*, *así como de suso dicho es*. Como puede comprobarse, en estos casos la rutinización es evidente, puesto que esta expresión formularia, muy repetida en los documentos notariales, siempre se halla en las mismas partes, principalmente en la *corroboratio* y en la *validatio*.

(45) e si estos morabetinos nos uos los diere el clerigo, que sea tenido el almosnero e el Hospital por daruollos, a estos plazos *de suso* dichos (1696)

(46) en sembla con todos sos fiyos, elos quales *de susu* son dichos, otorgan todas elas mandas… (1676). *Vid.* (16).

(47) do et uendo toda la meetad de las noue partes que ey et auer deuo, en aquelos logares que *de suso* son dichos et en todos los otros logares que ey et auer deuo (1679)

(48) E yo Garci Perez do las mias casas deuantdichas a uos sennores abbat e conuiento, e recibo de uos las vinnas que me dades por esas casas, assi como dicho yes *de suso* en esta carta… (1708)

(49) e con t[odos los bienes e] derechos assi commo *de suso* son nombrados… todo finque libre e quito al monesterio de Sant Fagunt (1718)

(50) E por que este pleito sea firme e perpetual, assi como *de suso* dicho es, nos don Nicolas, por la gracia de Dios abbat de Sant Ffagunt… ffazemos estas cartas partidas por ABC (1720).

La estructura *de yuso* se encuentra en ejemplos como el siguiente:

(51) e demaes, porque faze la presa del molino *de iuso*, que es al uado, enuargo por pasar el pan e el vino que es a la noria, io, prior deuandicho, por mi e por los otros que uergan depos de mi, prometo que abramos la presa [de] VIII dias ante de sant Iuanes, fata VIII dias depos de San Migael o maes, quando [o]uiere menester (1702).

Con respecto a *deyuso*, Octavio de Toledo señala que

> no parece posible dar cuenta cabal de la evolución de las preposiciones locativas sin acudir a la historia de los adverbios nominales o de las locuciones prepositivas y adverbiales semejantes. En primer lugar, por la estrecha conexión semántica y formal e incluso de tránsito entre categorías que se aprecia en no pocos casos (Octavio de Toledo 2014: 1839).

Esto mismo podría decirse de la estructura adverbial *de suso*, por su proximidad y similitud con la prepositiva *desuso de*, de la que Octavio de Toledo (2014: 1879) explicó que tuvo «mayor vigor en oriente» y

> que en sus escasas apariciones en textos castellanos se presenta con valores muy concretos, ya de extensión por una superficie o recubrimiento […], ya de movimiento descendente u horizontal descendente […], ya de rebasamiento de un límite […], da la impresión de que *desuso de* incoó en castellano (oriental, quizá) un proceso de adopción de ciertos valores relacionados con la incidencia sobre un plano o su rebasamiento que quedó abortado con la expansión y especialización de *por* (*en*)*cima de* entre la segunda mitad del XIV y el siglo XV[29] (Octavio de Toledo 2016: 50).

Y si el valor de las estructuras *a suso* y *de yuso* es claramente locativo y en el caso de *de suso* modal-locativo, por efecto de la rutinización, es evidente el valor temporal de la estructura locucional *a todo tiempo*[30]*,* con un menor gardo de gramaticalización si se tiene en cuenta la inserción de un elemento modificando al núcleo.

(52) Demays, nos, Martin Pinouardo e Simon Iohan, clerigos deuandichos, otorgamos de seer uasallos del camarero de San Fagun, ***a todo tiempo*** (1703).

3.4. *De mancomún*, *de buena voluntad*, *de nuestras buenas voluntades* y *de nuestra mano* (*so su mano vs. sub manu*)

Estas estructuras de valor modal comparten un mismo patrón al presentar la inserción de elementos acompañando al núcleo, con un grado de gramaticalización menor, por tanto, excepto la locución adverbial *de mancomún*, significando 'de acuerdo dos o más personas, o en unión de ellas' (*DLE*: 1391), que tiene para Company Company & Sobrevilla Moreno (2014: 1347) un alto grado de cohesión y lexicalización. Rodríguez Molina (2014: 888) explica que «a partir de *común* se formaron las locuciones *en común*, *de mancomún* y los adverbios *comunalmente*, *comúnmente* y *mancomunadamente*», todas «con un claro valor colectivo». Mientras la locución *en común* se documenta de forma aislada por primera vez en el siglo XIII y es frecuente a partir del XV, según explica este autor, la locución *de mancomún*

> procedente del sustantivo *man(o) común*, figura ya en algunos diplomas del primer cuarto del siglo XIII, con el significado congregador que caracteriza a *juntamente*. Se trata de una locución muy frecuente en la Edad Media que, sin embargo, es sólo propia de los documentos jurídicos, en los que parece haber adquirido un significado específico, pues equivale a la unión de personas, esfuerzos o intereses para la consecución de un fin común (Rodríguez Molina 2014: 889).

Por lo tanto, que *de mancomún* se encuentre en la documentación notarial es lo esperable. Y, de nuevo, por su frecuencia de uso, por hallarse en la misma parte de todos los documentos notariales en los que aparece, es decir, en la *notificatio*, e incluida, además, en una estructura de carácter formulario como

[29] Sigue explicando este autor que «el castellano atestigua desde los primeros textos una secuencia *d(e)yuso de* que, paralela a *desuso de*, parece en un primer momento más propia de la zona oriental del territorio […] y en todo caso, como aquella, está especializada en un principio en valores de rebasamiento de un límite (inferior, en este caso) o situación vertical (menos elevada) sin contacto con la entidad del término […]; sin embargo, y a diferencia de *desuso de*, la secuencia *deyuso de* se generaliza desde mediados del siglo XIV a entornos de inferioridad de toda índole […], entrando así en competencia directa con *so* para cualquiera de los valores espaciales de la preposición» (Octavio de Toledo 2016: 56).

[30] Para más información sobre locuciones adverbiales y prepositivas cuyo núcleo es *tiempo*, *vid*. *DHISFRAES*: 494-529.

ambos/todos de mancomún, con algunas variaciones (*ambos a dos* o *todos tres de mancomún*) resulta evidente la rutinización que la afecta.

(53) Connocida cosa sea a los omnes qui agora son e seran adelant cuemo yo don Guilhem Gomez, en uno con mi mugier dona Mayor, [am]os *de mancomun*, fazemos camio conuusco don Iuan Dominguez, capellan de Sant Iuan (1688)

(54) Et porque el conuento fuese seguro destas oueyas e destos morabetinos diemosles por fiadores a Martin de Moral e a don Ffernando, fiio de Iohan Pardal, e a mi con elos, todos tres *de mancomun* e cada uno por todo (1716)

(55) Conoscida cosa sea a todos los omnes que agora son presentes e a los que seran adelantre, como nos don Nicholas, por la gracia de Dios abbad de Sant Fagunt e el conuiento des mismo lo[gar, e nos don Iuan] Garcia de Cea e mi mugier, domna Maria Rodriguez, todos *de mancomum*, fazemos tal plecto e tal auenencia en uno… e porque non auemos seyello autentico, rogamos ambos a dos, *de mancomun*, al conceyo de Cea que ponga so seyello en ambas estas cartas (1718)

(56) Connocida cosa sea a todos los omnes que agora son presentes e a los que seran adelantre, como nos don Nicolas, por la gracia de Dios abbad de Sant Fagunt e el conuiento des mismo logar, et yo don Ffernant Alfonsso e mi mugier, dona Adeua Roiz, todos *de mancomun*, fazemos tal pleito e tal auenencia en uno… e porque non auemos seyelo autentico, rogamos ambos a dos, *de mancomun*, al conceyo de Leon e al abbat de Sant Esidro que pongan sos seyelos en ambas estas cartas (1719)

(57) Conocida cosa sea a todos los omnes que son agora e a los que seran adelantre, como nos don Nicolas, por la gracia de Dios abbat de Sant Fagunt e el conuiento des mismo logar e nos don Ffernant Perez, fiio de Buenbaron, e mi mugier domna Vrraca, todos *de mancomun*, fazemos tal pleitesia e tal auenencia en uno… (1720).

Por otro lado, en los documentos notariales en romance analizados no aparecen muchas de las combinaciones locucionales de carácter adverbial que se encontraban en los documentos en latín, como *per forciam* 'a la fuerza', o *ad libitum*; tan solo *sub manu* 'bajo mano', también en romance, *so su mano*[31], y *de nuestra mano*, en las suscripciones de confirmantes o testigos, así como *de buena voluntad*, con una variante en plural (*de nuestras buenas voluntades*), debido todavía a la falta de fijación, que, pese a no ser muy frecuentes, confirman su paso desde la documentación legal medieval a la lengua y su permanencia en ella, la primera como latinismo en la lengua jurídica actual (Gómez Royo *et al.* 2014) y todas las otras como locuciones adverbiales. Se encuentran en estos contextos:

(58) Et yo Domingo Martinez e mi mugier, dona Marina, *de nuestras bonas uoluntades* e sin premia neguna, e por quitar a nos e a nuestros fiadores que non ueniesemos afruenta ni a otro mal, damosles por entrega destos morabetinos al conuento tierras e uinnas (1716)

(59) nos don Abril Garcia e domna Teresa Ffernandez, mi mugier, *de nuestras bonas uoluntades*, por saluamiento de nuestras almas e de nuestros parientes, damos a uos… (1683). *Vid*. (20)

(60) (En tres líneas inferiores y escrito con posterioridad y, quizá, por otra mano) A uos abbat don Garcia de Sanfagun beyzo manos e pias quomo ha senior del corpo e del anima e en que espero muchas mercedes, e qui quier que me mandedes soy uostra merced e felo *de bona uolluntad* (1698).

[31] Para más información sobre locuciones adverbiales y prepositivas cuyo núcleo es *mano*, *vid*. *DHISFRAES* (264-288). Y sobre la preposición antigua *so*, *vid*. Pato (2008).

Con respecto a la locución adverbial *de buena voluntad* y *de nuestras buenas voluntades*, con un posesivo modificando al sustantivo núcleo, Rodríguez Molina explica que

> los adverbios y locuciones adverbiales que indican voluntad son todos ellos adverbios de manera orientados al agente que describen el estado en que este se encuentra en el momento de desarrollo del evento e indican si la disposición o actitud del agente hacia el evento es positiva o negativa, si el evento ocurre con la aquiescencia del agente o contra su voluntad. Los adverbios y locuciones de voluntad, tanto positiva como negativa, admiten cuantificación de grado, pueden figurar en construcciones comparativas y, sintácticamente, funcionan siempre como adjuntos (Rodríguez Molina 2014: 794).

Y también señala este autor que «para expresar voluntad positiva, el español antiguo recurrió de manera preferente a una serie de locuciones formadas a partir de los sustantivos *grado* […] y *voluntad*: *de voluntad*, *de buena voluntad*, etc.» (Rodríguez Molina 2014: 795).

De buena voluntad, presente en los documentos notariales objeto de estudio, es una locución adverbial que remite

> a conceptos abstractos relacionados con las capacidades cognitivas y volitivas del ser humano y, en un sentido amplio, pueden concebirse como la gramaticalización de partes del cuerpo como locuciones adverbiales de manera, proceso similar al sucedido con el formativo *-mente*. Las más generales fueron siempre *de (buena) voluntad*, *de buena mente* y *de buen talante*, frecuentes hasta el siglo XVI […]. La más antigua de todas es la locución *de (buena) voluntad*, en cuya formación interviene el sustantivo voluntad 'deseo' < *UŎLŬNTĀTEM*, etimológicamente relacionado con el verbo *UOLO* 'querer'. Aparece ya en el Cid […], se documenta a lo largo de toda la Edad Media con regula-ridad […]. Esta locución admite opcionalmente la presencia del adjetivo *buena* modificando a *voluntad* […] y puede presentar un cuantificador en su seno […], si bien el cuantificador es capaz de modificar a la locución entera […] y, por último, es igualmente posible encontrar un posesivo modificando a *voluntad* […]. Al igual que otras locuciones, en la Edad Media esta presenta alternancia preposicional entre *a* y *de*, siendo mucho más frecuente la segunda variante, que es la que a la postre acabó triunfando (Rodríguez Molina 2014: 801).

(61) E demas otorgamos uos que uos nos auedes dado en Villada, que uos e domna Teresa lo tengades *de nuestra mano*, en tal manera… (1683)

(62) Facta karta in mense febroarii, IIº idus, sub era Mª CCª LXª Vª. Regnando el rey don Fernando, cum regina Beatrice, in Toleto et in Castella. … Alfieret regis Lupus Didaci. Maiordomus Gunsalus Roderici. Maiorinus maior Garci Gonzaluez de Ferera; *sub manu* eius, Dominico Igiosa. Episcopus in Palentia don Tello… (1641)

(63) Facta carta… Regnando el rei don Alfonso, con la reina domna Lionor e con so fiio el infant don Henric, en Toledo e con Castiela. Obispo en Palencia don Tel. Alfierez Aluar Nunnez. Maiordomo Gonzaluo Roiz, teniendo la meetad de Carrion. El otra meetad Rodrigo Rodriguez, so hermano. Merino mayor Pedro Fernandez; *so su mano* en Carrion, Ferrant Iuanes… (1592)

(64) *So su mano* merino en tierra de Carrion Ferrand Yuanes (1688). *Vid*. (13).

Según Octavio de Toledo (2014: 1842), «los merónimos de partes del cuerpo o de partes de objetos participan en esquemas locativos cuya estructura, génesis y evolución resultan similares en muchos aspectos». Y considera, además, que *so su mano* parece indicar que, «mientras *so* tendía a especializarse en los abstractos», *deyuso de* debió tratarse de una secuencia novedosa que «se expandió en los usos espaciales» (Octavio de Toledo 2014: 1886; 2016: 58).

Estas estructuras adverbiales, frecuentes en los documentos notariales, *so su mano* y *de nuestra mano*, se presentan con posesivo antepuesto al núcleo sustantivo, como era habitual en «las locuciones adverbiales formadas a partir de sustantivos […] desde los primeros tiempos». Esta construcción con posesivo, «equivalente al esquema con complemento […] parece haberse generalizado sintácticamente, ya en los primeros textos, a toda la clase de las locuciones adverbiales con sustantivo» (Octavio de Toledo 2014: 2021). Este autor también explica que, en las locuciones prepositivas, «los sustantivos que denotan partes del cuerpo humano, que se aplican igualmente a partes de entidades inanimadas desarrollan valores no sólo espaciales sino también nocionales» (Octavio de Toledo 2014: 1972), y esto mismo debía ocurrir en las combinaciones locucionales adverbiales que nos ocupan, dado que expresan claramente valores nocionales.

Porcel Bueno (2021: 68-69) observa que «los latinismos fraseológicos experimentan un proceso de incorporación al español muy semejante al que siguieron los latinismos simples. Una de las principales vías de penetración de estas estructuras fijas fue el lenguaje jurídico», más concretamente «una primera fase de asimilación de estas locuciones latinas tuvo lugar en el siglo XIII […], salvo raras excepciones, sus primeros usos casi siempre estuvieron vinculados al lenguaje del derecho». Y, «desde el punto de vista de su estructura interna los esquemas adverbiales formados por una preposición inicial más un elemento nominal (P+X) constituyen la tipología más frecuente en el conjunto de los préstamos fraseológicos del latín», un ejemplo sería, sin duda, *sub manu* que aparece en los documentos notariales analizados.

3.5. *Por ventura*, *por heredad*, *por juicio*, *por fuero* y *por siempre*

La estructura *por ventura* se encuentra incluida en fórmulas jurídicas, principalmente en las cláusulas penales. Se halla en contextos como los que siguen:

(65) ffueras ende se, *por auentura*, el prior de Piasca la quesiessedes laurar con sos bues o poblarlas (1715)

(66) e si, *por auentura*, ante uos finassedes que fiziessedes esa deuant dicha capiella… (1683)

(67) e si, *por auentura*, meioramiento alguno meioraredes en aquel logar… (1683)

(68) Et si *per auentura*, lo que non sera si Dios quisier, mie madre Maria Fagundez se dessauinies de uenir connosco et quisiesse uenir en so cabo, que yo Ferrand Iuanes et Maria Dominguiz seamos tenidos de dar… (1677)

(69) Et se *por auentura* yo don Pedro Ponz o omne por mi o de mia parte o de estrana contra este mio firmamiento quisier uenir, sea maldito et descomungado… (1679)

(70) Si *por auentura* el ostalero o omne por el que este pleyto quisier desfacer, peche X morabetinos e el pleyte este firme (1700)

(71) Si *por auentura* algun omne de nuestro linage o de otra parte contra este fecho uinier ol quisies quebrantar, primeramientre sea maldicto… (1718)

(72) Se *por auentura* algun omne de nuestro linage o de otra parte contra este fecho uinier ol quisier quebrantar, primeramientre sea maldito… (1719).

Espinosa Elorza & Sánchez Lancis (2006: 476-477) explican que «nada queda en español de las formas de duda latinas, aunque la expresión SI FORTE se corresponde en los textos medievales con *si por (a)ventura*». Espinosa Elorza (2014b: 1066 y 1068) incluye *por (a)ventura* entre los adverbios epistémicos, indicadores o reforzadores de actitud y explica que el verbo de movimiento ADVENIRE 'llegar' está en la base de *aventura* y «desde su matiz de 'casualidad' se pasa al de 'duda' en contextos propicios».

Por (a)ventura es, para Rodríguez Molina (2014: 840), la «locución adverbial no intencional más antigua […], atestiguada ya desde el siglo XII y probablemente de creación romance, pues no se han podido documentar ejemplos latinos de *per aduenturam*», tal como han señalado también Espinosa Elorza & Sánchez Lancis (2006: 477). De hecho, podemos confirmarlo, puesto que en un documento en romance del XIII que traducía otro anterior en latín, hemos constatado que dicha locución se correspondía con la forma latina AUTEM (García Valle 2020: 232), no con el adverbio *forte*, que, según este autor, era al que equivalía la locución, por significar 'por suerte', 'por casualidad' y estar

> emparentado con *FORS, -TIS* 'suerte' […]. Su formante nuclear es el sustantivo *(a)ventura*, procedente del participio futuro del verbo *(AD)-VENIO* 'suceder', 'sobrevenir', *adventura* 'lo que está por suceder'. *Por ventura* es la locución no intencional más empleada a lo largo de toda la Edad Media […]. Ya en el siglo XIII esta locución sufrió un desplazamiento semántico y un reanálisis que la llevó a gramaticalizarse como locución adverbial epistémica con alcance sobre toda la oración que ya no expresa casualidad, sino duda, con un matiz añadido de posibilidad (Rodríguez Molina 2014: 840).

Y también explica este autor que, en ocasiones, en lugar de equivaler a 'por casualidad', «funciona como una locución de modalidad epistémica equivalente a 'tal vez' o 'quizá'» (Rodríguez Molina 2014: 840). Asimismo, comenta que

> un indicio del desplazamiento gramatical de *por ventura* hacia el terreno de la modalidad epistémica se encuentra en la progresiva vinculación de esta locución a entornos condicionales, *si por ventura*…, desde el siglo XIII […] e interrogativos, *¿por ventura…?*, desde el siglo XV […], en los que la locución se comporta casi como una partícula interrogativa. Hay que tener en cuenta también, sin embargo, que no siempre resulta posible distinguir entre estos dos empleos de la locución *por aventura*, especialmente en entornos condicionales introducidos por *si*, ya que la secuencia *si por aventura* puede glosarse tanto como 'si por casualidad' o 'si acaso' […] (Rodríguez Molina 2014: 841).

Efectivamente, esta locución adverbial de duda es muy frecuente en los documentos notariales hispánicos (García Valle 2008a) y en los fueros medievales (García Valle 2010), en la mayoría de los casos formando parte de una estructura condicional: *e sy por auentura*, que tiene, claramente, un carácter formulario que evidencia cierta rutinización por su presencia repetida en los documentos y por hallarse siempre en la misma parte de estos, es decir, en la *sanctio*.

La fijación que se aprecia en la estructura *por siempre*, con un adverbio como núcleo y con un marcado valor temporal, permite tratarla ya en estas tempranas fechas como locución adverbial. Acompaña casi siempre a las cláusulas de la *dispositio* para expresar en ocasiones la idea de eternidad, por lo que se

asemeja a la combinación locucional *a todo tiempo* y a las que llevan como núcleo *delante*[32], la mayoría de ellas formando parte de una fórmula o estructura formularia, como *adelante* (*adelant*; *adelantre*), *de hoy día en adelante* (*de oy dia en adelant*), *de hoy adelante* (*doy adelant*), *de hoy en delante* (*de oy en delante*), *de aquí adelante* (*daqui adelantre*), etc.

Por juicio, *por fuero* y *por heredad* son estructuras propias de la lengua jurídica, de valor modal, tal como se aprecia en los ejemplos que siguen.

(73) que lo aia *por heredat por siempre*, en uida e en morte, et que daqui adelantre faga dello lo que quisier, cuemo de sue heredat (1677)

(74) e sea libre e quito del monesterio de Sant Fagunt *por siempre* (1718)

(75) e sea libre e quito del monesterio de Sant Fagunt *por siempre* (1719)

(76) assi que de oy en delante sea de nuestro poder tolido e al uuestro sennorio metido. Ayades e dedes e fagades del lo que uos quesierdes *por siempre* (1707)

(77) Estas vinnas deuantdichas uos damos a uos Garci Perez por las casas deuantdichas, que las ayades *por siempre* e fagades dellas lo que quisierdes (1708)

(78) dio *por iuizio* e mando que Iuan Garcia e sus sobrinos pelgassen aquella heredat de Miguiel e sana ye la mostrasen al prior de Piascha (1715)

(79) non ge lo podamos demandar, nin por fuero de terri nin *por fuero* scripto (1677). *Vid*. (22).

[32] Está claro su marcado carácter formulario, así como su inclusión en fórmulas jurídicas como las declarativas, que se hallan en la *notificatio* del documento. Por ejemplo, en los documentos notariales aquí analizados destacan las que van en 3.ª persona para aportar un matiz de objetividad, como *Connocida cosa sea a los omnes qui agora son e seran adelant*, *Conoscida cosa sea a todos los omnes que agora son presentes e a los que seran adelantre*, docs. 53, 55, 56, 57, etc. También suelen acompañar a las cláusulas de la *dispositio*. Muestran, por tanto, claramente el proceso de rutinización que las afecta, tal como puede comprobarse en los ejemplos que siguen:

(I) sobre demandas que fazia el conceio de Villagarcia a monges de Sant Fagund de eredades que cambiaron, a pro de rey e a meioria de conceio, con abbat e con monges de Sant Fagunt, que *doy adelant* les otorgamos e les sanamos a todas guisas, terras vinnas, vertos, casas, corrales, molinos, presas… (1702)

(II) e otorgo uos que *de oy dia en adelant* que lo ayades de derecho heredamiento, e que fagades dello a uuestra guisa, en uida hi en muert (1688)

(III) Connocida cosa sea a los omnes qui agora son e seran *adelant* cuemo yo don Guilhem Gomez, en uno con mi mugier dona Mayor, [am]os de mancomun, fazemos camio conuusco don Iuan Dominguez, capellan de Sant Iuan (1688)

(IV) Conoscida cosa sea a todos los omnes que agora son presentes e a los que seran *adelantre*, como nos don Nicholas, por la gracia de Dios abbad de Sant Fagunt e el conuiento des mismo lo[gar, e nos don Iuan] Garcia de Cea e mi mugier, domna Maria Rodriguez, todos de mancomum, fazemos tal plecto e tal auenencia en uno… (1718)

(V) Connocida cosa sea a todos los omnes que agora son presentes e a los que seran *adelantre*, como nos don Nicolas, por la gracia de Dios abbad de Sant Fagunt e el conuiento des mismo logar, et yo don Ffernant Alfonsso e mi mugier, dona Adeua Roiz, todos de mancomun, fazemos tal pleito e tal auenencia en uno (1719)

(VI) Conocida cosa sea a todos los omnes que son agora e a los que seran *adelantre*, como nos don Nicolas, por la gracia de Dios abbat de Sant Fagunt Fagunt e el conuiento des mismo logar e nos don Ffernant Perez, fiio de Buenbaron, e mi mugier domna Vrraca, todos de mancomun, fazemos tal pleitesia e tal auenencia en uno… (1720)

(VII) que lo aia por heredat por siempre, en uida e en morte, et que *daqui adelantre* faga dello lo que quisier, cuemo de sue heredat (1677)

(VIII) assi que *de oy en delante* sea de nuestro poder tolido e al uuestro sennorio metido. Ayades e dedes e fagades del lo que uos quesierdes por siempre (1707).

3.6. *En arras* (*por arras*), *en uno*, *en concambio* y *en salvo*

Todas estas estructuras tienen un claro significado modal y parecen haber transcendido a la lengua desde el ámbito jurídico. En los documentos notariales alternan con frecuencia *en arras* y *por arras.* Se trata de la misma combinación locucional, propia de la lengua jurídica, con una menor fijación que las otras estructuras por la alternancia de la preposición que las introduce. La locución adverbial *en salvo* 'en libertad, en seguridad, fuera de peligro' (*DLE*, *s. v. salvo, va*) muestra un mayor grado de fijación, al menos en los documentos notariales, ya que no alterna con *a salvo*. *Salvo* < «del adj. SALUUS 'salvado', 'preservado', a partir de sus usos en ablativo proporciona desde el siglo XIII el adverbio de excepción *salvo*» (Espinosa Elorza 2014a: 18, § 1.13). *En concambio* parece tratarse de una locución propia de la documentación notarial. Para la Academia *concambio* es sinónimo de *canje* (*DLE*, *s. v. concambio*), uno de los negocios jurídicos recogidos con frecuencia en los documentos notariales. Y la locución adverbial *en uno* aporta a este tipo de escritos jurídicos los dos significados que el *DLE* (*s. v. uno, na*) presenta, esto es, el primero 'con unión o de conformidad' y el segundo 'juntamente', sobre todo el primero, si el asunto jurídico tratado así lo requería.

(80) Conocida cosa sea a los que son et a los que an por uenir que yo don Pedro Ponz do *en arras* ela meetad del diezmo de Melgar et de Castrocaluon et de Alixa et de todas las otras heredades que ey et auer deuo, por u quier e sean (1679)

(81) Saban los que agora son et los que han por seer que yo Ferrand Iuanes de San Felizes de Ceya et mie madre, Maria Fagundez, fazemos atal plecto et atal firmamento a Marie Dominguez, mie mulier: Damosle *por arras* et por XL que recebimos della luego et por que ella a media a mi otrossi en quanta heredat ella ha en Bouadiella et en Teya diello, terras et uinnas et casas (1677)

(82) todos de mancomun, fazemos tal plecto e tal auenencia *en uno* (1718). *Vid*. (55).

(83) todos de mancomun, fazemos tal pleito e tal auenencia *en uno*… (1719). *Vid*. (56).

(84) todos de mancomun, fazemos tal pleitesia e tal auenencia *en uno*… (1720). *Vid*. (57).

(85) Por esta ferren que les damos nos, dan elos al Hospital, *en concambio*, media obblada de tierra en Corrales (1693)

(86) E todo lo al que dierdes a laor, partiremos nos e uos por medio. Las uinas labraredes bien de sus laores e daredes la meatad a nos *en saluo*; e de diezmo de la eglisia de pan e de uino e de legumbre, daredes toda la metad *en saluo* al Hospital (1699)

(87) damos a uos don Esteuan… la nuestra heredat de Boadelexa de las Vinnas… E uos que nos dedes, cada un anno, el tercio del pan e del vino *en saluo*, e de legumbre e de lino se lo hi ouier (1721).

Hernández Díaz explica que algunas de las tempranas locuciones con la preposición *en*

se perdieron o se reformularon con otras preposiciones —por ejemplo *en salvo* fue sustituida por *a salvo*—, se generaron nuevas locuciones que cobraron relevancia y se lexicalizaron como maneras de expresar valores adverbiales locativos abstractos, mayoritariamente con sentido modal (Hernández Díaz 2014: 1678-1679).

3.7. *En duda*, *en ayuda*, *en almosna*, *en mejoría*, *en préstamo*, *en servicio* y *en su cabo*

La preposición *en* especifica el modo en que se realiza una acción y esta es su aportación semántica a estas combinaciones locucionales y a las del apartado anterior. Hernández Díaz (2014: 1660) también considera que la preposición *en* «en perspectiva diacrónica, aparece cada vez con mayor frecuencia en locuciones adverbiales, conformando frases con diversos significados». Sigue diciendo que

> el uso de la preposición *en* ha evolucionado en un proceso de desemantización y de gramaticalización, que no modifica su manifestación formal externa pero sí, en alguna medida, su semántica. En su uso, se advierten algunos cambios de significado a partir de su capacidad de formar, junto con otros elementos, construcciones adverbiales que expresan diversos valores (Hernández Díaz 2014: 1678-1679).

(88) E que esa cosa sea mays firme e non uenga *en dupda*, a plazer de ambas elas partes, fiziemos ffazer esta carta partida por ABC (1703). *Vid*. (5).

(89) e nos damosle *en ayuda* la meatad del diezmo que nos copiere enna ecclesia de San Migel de Goçon (1695)

(90) e do y, *en almosna*, a este logar de Sancta Maria, la eglisia de Sant Felizes de Pesaguero… (1706)

(91) E dan un morabetino *en meioria* (1693)

(92) damos uos que tengades *en prestamo* los nuestros uassalos que auemos en Redondo (1706)

(93) le porque aqueste pleyto fusse puesto a amor e a paz… dioron *en seruicio*, al prior de Piascha, X morauedis (1715)

(94) Et si per auentura,… mie madre Maria Fagundez se dessauinies de uenir connosco et quisiesse uenir *en so cabo*, que yo Ferrand Iuanes et Maria Dominguiz seamos tenidos de dar… (1677). (*Vid*. 68).

Los cambios de significado de los que habla este autor a propósito de la preposición *en* al formar combinaciones locucionales de carácter adverbial quedan de manifiesto en los diferentes significados que estas pueden aportar. Así, junto a los modales de las estructuras *en duda*, *en almosna*, *en préstamo* y a los finales de *en ayuda*, *en mejoría* y *en servicio*, el valor de *en su cabo*[33], que se presenta además con posesivo, podría ser 'a solas', es decir, uno de los significados que Ricós Vidal reconoce en los textos cronísticos del XIV, y que registra aún el *DLE* (*s. v. cabo*), para las locuciones adverbiales desusadas *en mi*, *en tu*, *en su cabo* y *en mi*, *en tu*, *en su solo cabo*. Sin embargo, en este documento notarial que nos ocupa *en su cabo* parece significar 'por su cuenta', es decir, el significado que Álvarez de la Granja (2005: *s. v. cabo*) reconoce en el gallego medieval: «do valor literal 'no seu lado' […]. Deste emprego tamén resultaría o uso como conectador ('pola súa banda')».

Ya nos hemos referido más arriba al abundante número de combinaciones locucionales, prepositivas y adverbiales, presentes en los textos medievales desde fechas tempranas con el núcleo *cabo* (*vid.* § 2.1). Ahora bien, la presencia de *en su cabo* en la primera mitad del siglo XIII nos permite adelantar la fecha de aparición de este tipo de construcciones locucionales con posesivo, ya que según Ricós Vidal (2018: 219), se documentan desde el siglo XIV.

[33] Para más información sobre locuciones adverbiales y prepositivas cuyo núcleo es *tiempo*, *vid*. *DHISFRAES* (156-180).

A modo de recapitulación, las combinaciones locucionales de carácter adverbial mostradas en los apartados anteriores se caracterizan por las pocas variaciones que presentan, principalmente el cambio de la preposición inicial (*en arras*, *por arras*) y la variación léxica (*en ayuda*, *en mejoría*, *en servicio*), puesto que no destacan ni la adición de determinantes ni la variación morfemática del núcleo (*de buena voluntad*, *de nuestras buenas voluntades* y *a vuestra guisa, a todas guisas, en su cabo*). Tampoco abundan las relaciones sinonímicas (*en ayuda*, *en mejoría*) ni antonímicas; y la inexistencia de estructuras polisémicas confirma el alto grado de fijación que presentan, evidenciando que muchas de ellas pueden considerarse ya, en estas tempranas fechas, locuciones adverbiales, por ejemplo, *a buena fe*, *a medias*, *en arras*, *en salvo*, *en ayuda*, *en uno*, *de mancomún*, *en préstamo*, *por ventura*, *por siempre*, etc., y algunas se ven afectadas por procesos de rutinización (*como dicho es de suso*, *ambos*/*todos de mancomún*, *si por ventura*…).

4. Conclusiones

La «falta de estudios particulares de seguimiento de cada una de las unidades en su proceso diacrónico de formación» (Montoro del Arco 2006: 182) es una de las razones por las que este estudio atiende al proceso de formación de las locuciones prepositivas a partir de algunas combinaciones locucionales de carácter preposicional y adverbial que se encuentran en esta documentación notarial, comprobando su proceso de fijación, gramaticalización e incluso rutinización desde los inicios, para atender a la historia particular de cada una de estas estructuras en su diacronía, tal como reclamaba Echenique Elizondo (2008: 540).

Como ya hemos señalado, en los estudios de fraseología histórica del español, a partir de las consideraciones teórico-metodológicas establecidas por Echenique Elizondo (2003; 2021), el reconocimiento de las unidades fraseológicas propias de la lengua jurídica en la Edad Media resulta determinante, ya que permite avanzar en el análisis evolutivo de algunas combinaciones locucionales de carácter adverbial y preposicional que han trascendido desde el ámbito jurídico medieval hasta consolidarse en la lengua.

La fraseología romance está ya muy presente en la lengua jurídica temprana. Lo demuestran en este estudio las numerosas combinaciones locucionales prepositivas y adverbiales halladas en los documentos notariales analizados. Son prepositivas las siguientes: *a cabo de*, *a servicio de*, *con placer de*, *a placer de*, *por fuero de*, *en uno con*, *por mesura de*, *por mandado de*, *de mandado de*, *con mandamiento de*, *sin mandamiento de*, *con consejo de*, *con otorgamiento de*, *en sembla con*, *en poder de*, *en término de*, *en tierra de*, *en cuerno de*, *en poder de*, *por salvamiento de*, *por salud de*, *con voluntad de*, *a pro de*, *a mejoría de*, *a la fiesta de*, *por fin de*, *por ración de*… Y adverbiales serían estas: *a medias*, *a amor*, *a paz*, *a todas guisas*, *a vuestra guisa*, *a buena fe*, *a todo tiempo*, *a suso*, *de suso*, *de yuso*, *de mancomún*, *de buena voluntad*, *de nuestras buenas voluntades*, *so su mano*, *de nuestra mano*, *sub manu*, *por ventura*, *por heredad*, *por siempre*, *por juicio*, *por arras*, *en arras*, *por fuero*, *en su cabo*, *en concambio*, *en salvo*, *en duda*, *en almosna*, *en mejoría*, *en uno*, *en servicio*, *en ayuda*, *en préstamo*… Algunas de estas estructuras, con un alto grado de fijación en estas tempranas fechas, podrían considerarse ya como locuciones propiamente dichas, no solo las prepositivas con núcleo sustantivo, por la fijación de la preposición final que muestran y por la gramaticalización del sustantivo, al presentarse sin variabilidad morfemática, consolidado en singular, sin inserción de elementos y con una escasa variación léxica, como *por la gracia de*, *a cabo de*, *en término*

de, *en tierra de*, *en poder de*, *por salvamiento de*, *con voluntad de*, *a servicio de*, etc., sino también muchas adverbiales en las que se fijan, además, otros dos esquemas estructurales, uno con un adverbio como núcleo y otro con un sustantivo femenino en plural precedido exclusivamente de la preposición *a*, como *por ventura*, *a buena fe*, *de mancomún*, *en préstamo*, *en ayuda*, *en arras*, *a medias*, *por siempre de yuso*, *de suso*… Asimismo, su presencia manifiesta la intención general de imponer el romance en detrimento del latín, apreciable también en el hecho de prescindir de algunos formulismos propiamente jurídicos (*de iure*, *pleno iure*, *iure hereditario*, *iure meo*, *nostro iure*; *ex iure*, *ipso iure*, *stricto iure*, *(tali) pacto et conuenientia*; *spontanea uoluntate gratoque animo*; *neque per metum*, *neque perturbatum sensum*; *ex longa consuetudine*…) (García Valle 2021b) y en el traslado al romance de la mayoría de las fórmulas legales (García Valle 2021a).

Por todo ello, las conclusiones que se desprenden de este estudio son las siguientes. En primer lugar, partiendo de que los documentos analizados demuestran que los copistas medievales eran capaces de dominar varios sistemas gráficos, especialmente a partir del s. XII y, sobre todo, en el XIII, según Cabrera (1998: 14), se confirma que desde principios del XIII la irrupción que se produjo del romance en la redacción de la documentación notarial en León tenía como objetivo liberarse del latín, tal como había observado ya Morala (2015: 30)[34], tal vez para manifestar la voluntad de los escribas de imponer la redacción romance a la latina por la necesidad que sentían de facilitar el entendimiento de los textos. Y la presencia de estructuras locucionales prepositivas que evidencian los cambios semánticos derivados de procesos metafóricos o de desemantización, al perder los núcleos su significado primario, como *a cabo de* o *en cuerno del monte*, confirman ya la relevancia del romance.

En segundo lugar, aunque, como demuestra este estudio, resulta llamativa la clara distinción entre ambos tipos de combinaciones locucionales, pues tan solo convergen *en uno con* / *en uno* y *por fuero de* / *por fuero*, probablemente por la necesidad de evitar interpretaciones erróneas en la redacción legal, la relación entre ellas es, sin duda, evidente en estas fechas tempranas, dado que muestran un comportamiento similar en la documentación analizada, apreciable por su alto grado de fijeza. Así pues, no destacan las estructuras polisémicas, tan solo resaltan las que mantienen entre sí relaciones sinonímicas preferentemente (*con mandamiento de, de mandado de* y *por mandado de*; *con consejo de*, *con otorgamiento de* y *con voluntad de*, *por salvamiento de* y *por salud de*; *en sembla con* y *en uno con; en tierra de* y *en término de*; *a mejoría de*, *a pro de* y *a placer de*, *en ayuda*, *en almosna* y *en mejoría*, etc.) y antonímicas en un número menor (*con mandamiento de* y *sin mandamiento de*), si bien los contenidos semánticos de algunos de estos complejos locucionales impiden que sean intercambiables en todos los contextos lingüísticos, tal como observa Porcel Bueno (2020: 108). En cualquier caso, junto al elevado grado de fijación de muchas de las estructuras aquí analizadas, destaca también una característica propiamente medieval, la convivencia de variantes de una misma estructura alternando en los escritos, a la espera de alcanzar un grado de fijación suficiente que les permita consolidarse en la lengua, y, de entre las variaciones que muestran estas variantes, destacan las señaladas entre otros por García Valle (2010) o por Vicente Llavata (2011), en primer lugar, el cambio de la preposición inicial (*con placer de* y *a placer de*; *en arras* y *por arras*, *por mandado de*

[34] Este autor clasifica la documentación medieval leonesa en tres etapas: hasta comienzos del siglo XII, la del latín arromanzado, a partir de esta fecha, la de la recuperación del latín y desde principios del XIII, sobre todo en la segunda mitad de este siglo, la de la irrupción del romance, que se libera del latín (Morala 2015: 30).

y *de mandado de*), considerado también por Porcel Bueno (2020: 108) «la modalidad variacional más común» y, en segundo lugar, la variación léxica (*mandamiento* / *mandado*; *salud / mejoría*; *pro / placer*; *tierra / término*), mientras que la adición del artículo o de otro determinante (*a la fiesta de*, *a todo tiempo*) y la variación morfemática del núcleo (*de buena voluntad* y *de nuestras buenas voluntades*; *a todas guisas* y *a vuestra guisa*)[35] no sobresalen especialmente. Como hemos podido observar, la variabilidad de la primera preposición interviene en los diferentes grados de motivación apreciables en las estructuras analizadas, los cuales permiten expresar tanto valores originarios (locales o temporales) como nocionales (causa y finalidad, principalmente).

En tercer lugar, la presencia de *a todas guisas* demuestra que este esquema de construcción [[*a*]… [*as*]] no se generó en el siglo XV, como defendía Ortiz Ciscomani (2014), sino mucho antes (Ricós Vidal 2008, García Valle 2010). Asimismo, podemos adelantar a la primera mitad del siglo XIII la fecha de aparición en los escritos de construcciones locucionales con posesivo, por la presencia de *en su cabo,* documentadas, según Ricós Vidal (2018: 219), a partir del siglo XIV.

En cuarto lugar, en cuanto a algunas similitudes y diferencias observables entre la documentación notarial y las crónicas, a partir de otros estudios anteriores, ambas tipologías textuales coinciden en que la estructura con grupo nominal es la más frecuente en ellas, aunque con diferentes grados de gramaticalización, pues son más frecuentes las estructuras con artículo, indicio de fijación menor, en las crónicas que en los documentos notariales. Otra diferencia notoria entre ambas tipologías radica en el alto grado de rutinización que estas combinaciones locucionales presentan en la documentación notarial, por la constante repetición de algunas de ellas en las mismas partes documentales (*por la gracia de Dios*, *con otorgamiento de*, *con voluntad de*, *con consejo de*, *como dicho es de suso*, *ambos*/*todos de mancomún*, *si por ventura*…). Y, por supuesto, aunque ambas tipologías comparten muchas de estas combinaciones locucionales prepositivas y adverbiales (*en uno con*, *en poder de*, *por mandado de*, *a la fiesta de*, *en tierra de*, *con placer de*, *con consejo de*, *a guisa*, *por siempre*, *en ayuda*, *en servicio*, *a suso*, *de suso*, *de yuso*…), hay estructuras propias o, al menos, más frecuentes de cada una de ellas. Por ejemplo, *por la gracia de* se encuentra en la documentación notarial y foral mucho más que en las crónicas, al igual que *por fuero de*, *a servicio de*, *a pro de*, *en término de*, *por salvamiento de*, *por salud de*, *con voluntad de*…, de carácter prepositivo, o *por fuero*, *a medias*, *a buena fe*, *de buena voluntad*, *por heredad*, *por juicio*, *en arras*, *por arras*, *en concambio*, *en almosna*, *en préstamo*, *en mejoría*, *so su mano*…, de carácter adverbial. Sin embargo, *a cabo de* es una locución prepositiva habitual de las crónicas y menos frecuente en los documentos notariales, e, igualmente, las introducidas por la preposición *de*, como *de mano de*, *de poder de*, *de compaña de*, *de quebranto de*, *de medio de*, *del día de*, *de la hora de*, *de edad de*, *de natura de*… (García Valle 2016). Y, en cuanto a *por fuero de* y *por fuero*, se demuestra aquí que no solo se hallan en los fueros, con la alternancia de la preposición inicial, *por fuero*, *en fuero*, *a fuero* 'en conformidad a la justicia' (García Valle 2010), sino también en la documentación notarial con asiduidad.

Y, en quinto lugar, la presencia de combinaciones locucionales con un alto grado ya de fijación en estas tempranas fechas demuestra la voluntad de los escribas de imponer la redacción romance a la latina.

[35] Para Rodríguez Piñeiro (2012: 232-233) son sinónimas tanto las variantes estructurales, ya sean gráficas, morfológicas o léxicas, como las variantes equivalentes semánticamente.

El hecho de que incluso la mayoría de las fórmulas jurídicas se presente en estos documentos también en romance parece ratificar esa voluntad, puede que por la necesidad que tenían los escribas de facilitar el entendimiento de los textos, sin liberarse totalmente del latín, al que seguían recurriendo para conseguir el prestigio requerido por la lengua jurídica, tal como demuestra el mantenimiento en algunos documentos de ciertas fórmulas en latín, casi exclusivamente las de *invocatio* (*In Dei nomine*, *In nomini Domini sancte et indiuidue Trinitatis*…), la data cronológica, las fórmulas que introducen los listados de confirmantes y testigos y la suscripción del escribano o notario (*Facta carta*, *Isti sunt qui uiderunt et audierunt*, *Testes*, *Michael Petri qui scripsit*…), mientras que en otros documentos estas fórmulas se presentan en romance (*En el nomne de Dios*, *Fecha ela carta*, *Los qui foren presentes*, *Testigos*, *Iohan Perez notario de conceyo*, *Domingo Martiniz que las fizo*…).

En definitiva, este estudio ofrece una muestra relevante de la temprana fraseología jurídica medieval del occidente de la Península durante la primera mitad del siglo XIII a partir de la colección documental del monasterio de Sahagún, pues, según Echenique Elizondo (2021: 18), la fraseología histórica, como nueva rama de la lingüística, tiene como objetivo «hacer "historiable" en términos lingüísticos la herencia del caudal heredado en las unidades fraseológicas».

Bibliografía

ÁLVAREZ DE LA GRANJA, María (2005): «Glosario de locucións adverbiais do galego medieval». *Cadernos de Fraseoloxia Galega* 7, 13-40.

Aut. = Real Academia Española (2013 [1726-1739]): *Diccionario de autoridades*. Ed. facs. Madrid: RAE / JdeJ Editores.

BATISTA RODRÍGUEZ, José Juan & Dolores del Pino GARCÍA PADRÓN (2020): «Para un estudio semántico y formal de las unidades fraseológicas en las Fábulas de Iriarte». *RILEX*. Volumen monográfico: *Historia, uso y codificación: Estudios de Fraseología Española*. Jaén: Universidad de Jaén, 37-72. En línea: <https://doi.org/10.17561/rilex.3.3>.

CABRERA, Carlos (1998): «Reflexiones sobre el sistema gráfico avulgarado de los textos primitivos leoneses». En J. M. Blecua, J. Gutiérrez & L. Salas (eds.): *Estudios de grafemática en el dominio hispánico*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 9-23.

CARBONERO CANO, Pedro (1975): *Funcionamiento lingüístico de los elementos de relación*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

CASARES, Julio (1969[1950]): *Introducción a la lexicografía moderna*. Madrid: CSIC.

CIFUENTES HONRUBIA, José Luis (2003): *Locuciones prepositivas. Sobre la gramaticalización preposicional en español*. Alicante: Universidad de Alicante.

CODITA, Viorica (2016): *La conformación y el uso de las locuciones prepositivas en castellano medieval*. Madrid / Frankfurt: Iberoamericana / Vervuert.

COMPANY COMPANY, Concepción & Rodrigo FLORES DÁVILA (2014): «La preposición *a*». En C. Company Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, II. México: Fondo de Cultura Económica, 1195-1340.

Company Company, Concepción & Zazil Sobrevilla Moreno (2014): «Las preposiciones *de*, *des* y *desde*». En C. Company Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, II. México: Fondo de Cultura Económica, 1341-1478.

DCECH = Corominas, Joan & José Antonio Pascual (1980-1991): *Diccionario Crítico-Etimológico Castellano e Hispánico*. Madrid: Gredos.

DHISFRAES = Echenique Elizondo, M.ª Teresa & Francisco P. Pla Colomer (eds.) (2021): *Diccionario histórico fraseológico del español. Tarea lexicográfica del siglo xxi. Combinaciones de carácter locucional prepositivo y adverbial. Muestra arquetípica*. Bern: Peter Lang.

DLE = Real Academia Española (2014): *Diccionario de la Lengua Española*. Barcelona: Espasa, 23.ª ed.

Echenique Elizondo, M.ª Teresa (2003): «Pautas para el estudio histórico de las unidades fraseológicas». En J. L. Luis Girón Alconchel *et al.* (eds.): *Estudios ofrecidos al Profesor José Jesús de Bustos Tovar*. Madrid: Complutense, 545-560.

Echenique Elizondo, M.ª Teresa (2008): «Algunas notas sobre latín y romance en la fraseología hispánica medieval». En R. Wright (coord.): *Actes du VIII Colloque international sur le latin vulgaire et tardif (Oxford, 6-9 septembre, 2006)*, 540-547.

Echenique Elizondo, M.ª Teresa (2021): *Principios de fraseología histórica española*. Madrid: Instituto Universitario «Seminario Menéndez Pidal».

Egido Fernández, Cristina (1996): *El sistema verbal en el romance medieval leonés*, León: Centro de Estudios Metodológicos e Interdisciplinares, Universidad de León.

Elvira González, Javier (2020): «Lexicalización primero, gramaticalización después. Aproximación a la génesis de *cualquiera*». En M.ª José Martínez Alcalde *et al.* (eds.): *El español y las lenguas peninsulares en su diacronía: miradas sobre una historia compartida. Estudios dedicados a M.ª Teresa Echenique Elizondo*, Valencia / Neuchâtel: Tirant Humanidades / Université de Neuchâtel, 153-168.

Espinosa Elorza, Rosa M.ª (1990): «Posibles occidentalismos en castellano medieval: algunas expresiones de sentido colectivo o distributivo en la prosa jurídica y la lengua literaria». *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 17, 315-329.

Espinosa Elorza, Rosa M.ª (1992): «Lo colectivo y lo distributivo en las construcciones medievales con *ambos*». En M. Ariza *et al.* (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. Madrid: Pabellón de España, 381-390.

Espinosa Elorza, Rosa M.ª (2014a): «Adverbios, preposiciones y conjunciones. Caracterización, relaciones y problemas de delimitación categorial». En C. Company Company (ed.). *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, I. México: Fondo de Cultura Económica, 3-126.

Espinosa Elorza, Rosa M.ª (2014b): «Adverbios de cantidad, foco, polaridad y modalidad». En C. Company Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, I. México: Fondo de Cultura Económica, 939- 1116.

Espinosa Elorza, Rosa M.ª & Carlos Sánchez Lancis (2006): «*Adrede* / *acaso*: historia de una antonimia». En M. Villayandre Llamazares (ed.): *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. León: Universidad de León, 464-485.

Fernández Flórez, José Antonio (1994): *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (857-1300) V (1200-1300)*, 39. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» (CECEL).

García Valle, Adela (2004): «Las fórmulas jurídicas medievales. Un acercamiento preliminar desde la documentación notarial de Navarra». *Anuario de Historia del Derecho Español* LXXIV, 613-640.

García Valle, Adela (2006): «Una primera aproximación al estudio de la formulación jurídica notarial de la Edad Media desde la perspectiva de la fraseología». En J. J. de Bustos Tovar & J. L. Girón Alconchel (eds.): *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Madrid, 29 septiembre - 3 octubre de 2003)*. Madrid: Arco/Libros, 1385-1399.

GARCÍA VALLE, Adela (2008a): «Las locuciones adverbiales en la documentación notarial medieval». En C. Company Company & J. G. Moreno de Alba (eds.): *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Mérida, 2006)*, I. Madrid: Arco/Libros, 593-611.

GARCÍA VALLE, Adela (2008b): «La Fraseología Histórica en el *Fuero de Valfermoso de las Monjas*: Fórmulas jurídicas y locuciones adverbiales». En J. Satorre Grau & M. J. Martínez Alcalde (coords.): *Actas del Simposio Internacional «El Legado de Rafael Lapesa (Valencia, 1908 - Madrid, 2001)»*. Valencia: Universitat de València / Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales / Biblioteca Valenciana, 227-236.

GARCÍA VALLE, Adela (2008c): «A propósito de la importancia de las locuciones adverbiales en el análisis de los textos medievales. Algunas notas para la edición de textos jurídicos antiguos». En I. Olza Moreno, M. Casado Velarde & R. González Ruiz (eds.): *Actas del XXXVII Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*. Pamplona: Universidad de Navarra, 195-205. En línea: <http://www.unav.es/linguis/simposiosel/actas>.

GARCÍA VALLE, Adela (2010): «Locuciones adverbiales de ámbito jurídico: de los fueros medievales a su consolidación en la lengua». *Revista de Filología Española* XI/1, 99-134.

GARCÍA VALLE, Adela (2016): «Combinaciones locucionales prepositivas en el Tomo II de la *Primera Crónica General de Alfonso X* (*Estoria de Espanna*)». En M. T. Echenique Elizondo *et al.* (eds.): *Fraseología española: Diacronía y codificación*. Anejo 104 de la *Revista de Filología Española*. Madrid: CSIC, 183-223.

GARCÍA VALLE, Adela (2017): «En torno al sistema locucional del español en su diacronía: la estructura con núcleo nominal en el II tomo de la *Primera Crónica General* (*Estoria de Espanna*) de Alfonso X». *Vox Romanica* 76, 249-290.

GARCÍA VALLE, Adela (2018a): «La lengua jurídica castellana en contacto con otras variedades lingüísticas: aspectos diplomáticos y filológicos». *Encuentro Científico Internacional* «*Historia Contrastiva de la Lengua Castellana y su Historiografía*» *(Valencia, 10 y 11 de mayo de 2018)*.

GARCÍA VALLE, Adela (2018b): «Para la diacronía de las locuciones prepositivas de finalidad en el ámbito lingüístico peninsular a partir de las crónicas alfonsíes y sus traducciones al gallego y al portugués». En M. T. Echenique Elizondo, A. Schrott & F. P. Pla Colomer (eds.): *Cómo* se hacen *las unidades fraseológicas: continuidad y renovación en la diacronía del espacio castellano*. Berlin, etc.: Peter Lang, 187-208.

GARCÍA VALLE, Adela (2020): «La fraseología en el proceso de traducción del latín al romance en el siglo XIII: los fundamentos de las locuciones adverbiales en la documentación notarial». En M. J. Martínez Alcalde *et al.* (eds.): *El español y las lenguas peninsulares en su diacronía: miradas sobre una historia comprartida. Estudios dedicados a M.ª Teresa Echenique Elizondo*. Valencia / Neuchâtel: Tirant Humanidades / Université de Neuchâtel, 229-243.

GARCÍA VALLE, Adela (2021a): «Fraseología jurídica medieval: II. Las fórmulas romances». En M. Á. Moreno Moreno & M. Torres Martínez (coords.): *Líneas de investigación del Seminario de Lexicografía Hispánica. Investigaciones léxicas. Estados, temas y rudimentos*. Barcelona: Octaedro, 199-211. En línea: <https://octaedro.com/libro/investigaciones-lexicas-estados-temas-y-rudimentos/>.

GARCÍA VALLE, Adela (2021b): «Fraseología jurídica medieval: I. Las fórmulas latinas». *Vox Romanica* 80, 13-54.

GARCÍA VALLE, Adela & Amparo RICÓS VIDAL (2007): «Estudio filológico comparativo de documentación peninsular medieval. Las fórmulas jurídicas desde la perspectiva de la fraseología histórica». En D. Trotter (ed.): *Actes du XXIV Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes (Aberystwyth, University of Wales, 2004),* II. Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 173-186.

GARCÍA VALLE, Adela & Amparo RICÓS VIDAL (2015): «Locuciones prepositivas en la *Primera Crónica General*. Estudio contrastivo castellano-gallego-portugués». *X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Zaragoza, septiembre de 2015)*.

GARCÍA VALLE, Adela & Amparo RICÓS VIDAL (2016): «*Por cuita de, por miedo de, por razón de, por amor de*… Combinaciones locucionales prepositivas de causa en la etapa medieval. Estudio contrastivo castellano-portugués». *II Jornadas de Fraseología Histórica de la Lengua Castellana (Valencia, 7 y 8 de noviembre de 2016)*.

García Valle, Adela & Amparo Ricós Vidal (2017a): «De locuciones prepositivas a conectores. Proceso de gramaticalización de algunas locuciones adverbiales y prepositivas medievales en castellano y portugués». *XXI Deutschen Hispanistentag (Múnich, del 29 de marzo al 2 de abril de 2017).*

García Valle, Adela & Amparo Ricós Vidal (2017b): «La expresión de la causa a través de las combinaciones locucionales prepositivas medievales en las crónicas alfonsíes y en sus traducciones al gallego y al portugués». En M. T. Echenique Elizondo, M. J. Martínez Alcalde (eds.) & F. P. Pla Colomer (coord.): *La Fraseología a través de la Historia de la Lengua Española y su Historiografía. Valencia:* Tirant Humanidades, 87-111.

García-Page, Mario (2008): *Introducción a la fraseología española. Estudio de las locuciones*. Barcelona: Anthropos.

Gómez Royo, Enrique, José María Espinosa Isach, Amparo Montañana Casani, Carmen Lázaro Guillamón & José Miguel Piquer Marí (2014): *Fraseología jurídica latina. Términos, expresiones y brocardos utilizados en las sentencias de los Tribunales*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Hernández Díaz, Axel (2014): «Las preposiciones *en* y *entre*». En Concepción Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, II. México: Fondo de Cultura Económica, 1629-1722.

Koike, Kazumi (1997): «Valores funcionales de las locuciones prepositivas en español». *Onómazein* 2, 151-179.

Marcet Rodríguez, Vicente José (2002): «La representación gráfica de LY, K'L, G'L en la documentación medieval leonesa: las grafías "arcaizantes"». *Res Diachronicae* 1, 224-235.

Marchello-Nizia, Christiane (2006): *Grammaticalisation et changement linguistique*. Bruxelles: De Boeck.

Mellado Blanco, Carmen & Enrique Gutiérrez Rubio (eds.) (2020): *Nuevas aportaciones de la Gramática de Construcciones a los estudios de fraseología en las lenguas románicas*. Vol. Monográfico. *Romanica Olomucensia* 32/1, 1-12.

Moliner, María (2007): *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 3.ª ed.

Montoro del Arco, Esteban Tomás (2006): *Teoría fraseológica de las locuciones particulares. Las locuciones prepositivas, conjuntivas y marcadoras en español*. Frankfurt am Main: Peter Lang.

Morala Rodríguez, José Ramón (2002): «Originales y copias. El proceso de castellanización en el área leonesa». En M. Teresa Echenique Elizondo & J. P. Sánchez Méndez (eds.): *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Valencia, 31 de enero-4 de febrero de 2000)*, I. Madrid: Gredos, 1335-1345.

Morala Rodríguez, José Ramón (2005): «Del leonés al castellano». En R. Cano (coord.): *Historia de la lengua española*. Barcelona: Ariel, 555-570.

Morala Rodríguez, José Ramón (2015): «Norma y variación en el romance de la documentación leonesa del siglo xiii». *Lingüística histórica y edición de texto*, 29-53.

Morala Rodríguez, José Ramón (2018): «La(s) lengua(s) del Fuero de León». *El Reino de León hace mil años. El Fuero de 1017*. Madrid: Consejo Superior de la Casa de León, 160-171.

NGLE = Real Academia de la Lengua Española (2009): *Nueva Gramática de la Lengua Española* II: *Sintaxis*. Madrid: Espasa.

Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro Sebastián (2014): «Otras expresiones locativas y construcciones afines». en Concepción Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española.* Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones. Relaciones interoracionales, II. México: Fondo de Cultura Económica, 1837-2053.

Octavio de Toledo y Huerta, Álvaro Sebastián (2016): *Los relacionantes locativos en la historia del español*, Berlin / Boston: De Gruyter. En línea: <https://doi.org/10.1515/9783110458510>.

Ortiz Ciscomani, Rosa M.ª (2014): «Locuciones adverbiales con *a* y base léxica en *-as*». En C. Compàny Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, I. México: Fondo de Cultura Económica, 1117-1194.

PATO, Enrique (2008): «Competencia, homofonía y pérdida de gramática: La historia de las preposiciones *cabe* y *so* en español». *Tinkuy. Boletín de Investigación y Debate* 10, 14-27.

PAVÓN LUCERO, M.ª Victoria (1999): «Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio». En I. Bosque & V. Demonte (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, I. Madrid: Espasa-Calpe, 565-655.

PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio (1984): «El comentario lingüístico de documentos latinos medievales». *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano- Occidentales* 76, 343-358.

PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio (2017): «Características de la documentación diplomática del Monasterio de Sahagún». En J. F. Mesa Sanz (ed.): *Latinidad medieval hispánica*. Firenze: Sismel. Edizioni del Galluzzo, 593-629.

PORCEL BUENO, David (2018): «Variación lingüística y variación textual en la fraseología castellana: disquisiciones diacrónicas en torno al sistema locucional prepositivo». En M. T. Echenique Elizondo, A. Schrott & F. P. Pla Colomer (eds.): *Cómo se «hacen» las unidades fraseológicas: continuidad y renovación en la diacronía del espacio castellan*o. Frankfurt am Main: Peter Lang, 55-70.

PORCEL BUENO, David (2020): «A vueltas con la fraseología histórica iberorrománica (locuciones adverbiales y prepositivas en español y portugués». En F. P. Pla Colomer (coord.): *RILEX. Volumen monográfico (Historia, uso y codificación: Estudios de Fraseología Española)*. Jaén: Universidad de Jaén, 93-113. En línea: <https://doi.org/10.17561/rilex.3.3>.

PORCEL BUENO, David (2021): «Locuciones adverbiales latinas (P+X) de ámbito jurídico en los corpus diacrónicos del español medieval y clásico». En M. De Beni & D. Hourani-Martín (eds.): *Corpus y estudio diacrónico del discurso especializado en español*. Berlin: Peter Lang, 55-73.

RICÓS VIDAL, Amparo (2008): «Locuciones adverbiales con preposición *a* y adjetivo en el español y el portugués del siglo XVI. Estudio histórico». En C. Company Company & J. G. Moreno de Alba (eds.): *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Mérida, 2006)*, I. Madrid: Arco/Libros, 1035-1054.

RICÓS VIDAL, Amparo (2018): «Para la historia románica de *cabo*. Combinaciones locucionales en el período post-alfonsí». en M. T. Echenique Elizondo, A. Schrott & F. P. Pla Colomer (eds.): *Cómo* se hacen *las unidades fraseológicas: continuidad y renovación en la diacronía del espacio castellano*. Berlin: Peter Lang, 209-299.

RODRIGUES, José M.ª (2009): *La lingüística de corpus y el análisis gramatical del español: propuesta de tratamiento de las preposiciones del español como especificadores semánticos*. Valladolid: Universidad de Valladolid. En línea: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/109>.

RODRÍGUEZ MOLINA, Javier (2014): «Adverbios y locuciones adverbiales de manera». En C. Company Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Preposiciones, adverbios y conjunciones*. Relaciones interoracionales, I. México: Fondo de Cultura Económica, 733-938.

RODRÍGUEZ PIÑEIRO ALCALÁ, Ana Isabel (2012): «Variación y sinonimia en las locuciones». *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas* 7, 225-238.

RUIZ GURILLO, Leonor (1997): *Aspectos de fraseología teórica española*. Valencia: Universitat de València.

RUIZ GURILLO, Leonor (1998): «Clasificación no discreta de las unidades fraseológicas». En Gerd Wotjak (ed.): *Estudios de fraseología y fraseografía del español actual*. Madrid / Frankfurt: Iberoamericana / Vervuert, 13-37.

RUIZ GURILLO, Leonor (2001): *Las locuciones en el español actual*. Madrid: Arco/Libros.

TABARES PLASENCIA, Encarnación (2012): «Analyse und Abgrenzung rechtssprachlicher phraseologischer Einheiten im Spanischen und Deutschen und ihre Bedeutung für die Übersetzung». *Lebende Sprachen* 57/2, 314-328.

TABARES PLASENCIA, Encarnación (2018): «La fraseología jurídica en el *Libro de buen amor*». *Estudis Romànics* 40, 59-88.

Tabares Plasencia, Encarnación (2020): «Fraseología jurídica en un corpus diacrónico de textos literarios españoles y su representación fraseográfica». En M. De Beni (ed.): *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 82 (*Representación de la fraseología en herramientas digitales: problemas, avances, propuestas*), 69-92. En línea: <https://dx.doi.org/10.5209/clac.68964>.

Tabares Plasencia, Encarnación & José Juan Batista Rodríguez (2014): «Unidades fraseológicas especializadas en los contratos de compraventa de inmuebles españoles y alemanes». En E. Tabares Plasencia (ed.): *Fraseología jurídica contrastiva español-alemán* / *Kontrastive Fachphraseologie der spanischen und deutschen Rechtssprache*. Berlin: Frank & Timme, 97-147.

Tabares Plasencia, Encarnación & Juan Manuel Pérez Vigaray (2007): «Fraseología terminológica: estado de la cuestión y ejemplo de análisis contrastivo». *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna* 25, 567-577.

Vicente Llavata, Santiago (2011): *Estudio de las locuciones en la obra literaria de Don Íñigo López de Mendoza (Marqués de Santillana). Hacia una fraseología histórica del español*. Valencia: Universitat de València.

Zamora Muñoz, Pablo (2014): «Los límites del discurso repetido: la fraseología periférica y las unidades fraseológicas pragmáticas». *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 41, 213-236.

Zuluaga Ospina, Alberto (1980): *Introducción al estudio de las expresiones fijas*. Tübingen: Max Hueber Verlag.